1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
1.1. Tipo de Presupuesto Asignado	2.3.2.02.02.005.01 PARQUES Y ZONAS VERDES	
1.2. Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluyó en el plan anual de adquisiciones	**CLASIFICACIÓN** / **PRODUCTO** 72101500 – SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN 72103300 – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA 72151500 – SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS 72152700 – SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO 72153900 – SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	
1.3. Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
2.1. Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	22/10/2026	
2.2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**GERARDO ERNESTO MONTOYA HURTADO**	
2.3. Dependencia solicitante:	Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano	
2.4. Tipo de Contrato:	**Obra**	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de2015)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Ley 489 de 1998, en su artículo 85, define las empresas industriales y comerciales del Estado como organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a) personería jurídica; b) autonomía administrativa y financiera; y c) capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

La Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué, fue creada por virtud del Decreto 0175 de 2002, en atención a la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Ibagué al Alcalde Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo 0116 de 2000, cuya naturaleza jurídica corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto general es desarrollar las funciones de Banco Inmobiliario, actuar como promotora de vivienda de interés social, promotora de espacio público, promotora inmobiliaria y promotora de proyectos especiales; y dotada de autonomía administrativa, financiera y capital independiente.

Que dentro de las funciones de la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E., se encuentra la de actuar como promotora de espacio público, para lo cual podrá formular y apoyar proyectos y acciones de mejoramiento y recuperación del espacio público, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes para el efecto; así mismo, en su condición de promotora inmobiliaria y de proyectos

especiales, podrá participar en la ejecución de proyectos de infraestructura y proyectos especiales dentro del ámbito municipal.

Que la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E., a través de la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano, tiene a su cargo la formulación, estructuración, coordinación, dirección, seguimiento y control de los proyectos especiales y de desarrollo urbano que adelante la Entidad, así como la gestión técnica relacionada con estudios, diseños, presupuestos, cronogramas y ejecución de obras civiles, procurando que los proyectos se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y objetivos institucionales definidos.

En razón a lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el Manual de Funciones – **Resolución No. 201 del 05 de octubre de 2021**, es deber de la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano: "***8.*** *Dirigir y supervisar, el desarrollo de las de licitaciones y los contratos a cargo de la dependencia, relacionados con el desarrollo de los estudios técnicos y administración y desarrollo de obras adelantadas por la Gestora Urbana, requerir a las interventorías de acuerdo a los términos del contrato;* ***9.*** *Proponer a la Gerencia la realización de proyectos por iniciativa propia o a solicitud de terceros que contribuyan al beneficio de la Gestora.;* ***13.*** *Desarrollar, las, actividades necesarias para los, peritazgos y actividades técnicas requeridas para la adquisición de terrenos, el desarrollo de obras o reparación de los inmuebles, escenarios y espacio público a cargo de la Gestora en coordinación con la Oficina Operativa e Inmobiliaria;* ***16.*** *Supervisar y controlar la ejecución de los proyectos de construcción de obras civiles que e de manera directa realiza la Gestora, garantizando la eficiencia, correcta ejecución y seguimiento al desarrollo de los proyectos.* ***26.*** *Coordinar, supervisar y controlar el s, cumplimiento de las especificaciones, diseños, o presupuestos, cronogramas, planes y calidad le de las obras durante la ejecución de los le proyectos a cargo de la entidad.".*
Que dentro de las competencias y funciones que han sido encomendadas a dicha oficina, se encuentra a especialmente: "8. *Dirigir y supervisar el desarrollo de las licitaciones y los contratos a cargo de la dependencia, relacionados con el desarrollo de los estudios técnicos y administración y desarrollo de obras adelantadas por la Gestora Urbana, requerir a las interventorías de acuerdo a los términos del contrato*"; comprendiendo que los mismos aportan al desarrollo y fortalecimiento territorial, social y económico de la ciudad de Ibagué y que por lo tanto repercuten directamente en el bienestar de la población ibaguereña, razón por la cual es imperativo destinar los recursos necesarios que permitan el desarrollo de un proyecto de espacio público recreativo para la niñez.

En consecuencia, y en desarrollo de la competencia anteriormente señalada, la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E., a través de la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano, formuló y estructuró el proyecto denominado "***Parque Ciudad de los Niños***", concebido como una intervención orientada al mejoramiento, cualificación y aprovechamiento del espacio público recreativo del Municipio de Ibagué, cuya ejecución se llevará a cabo al interior del Complejo Deportivo y Recreativo "Parque Deportivo", ubicado en la Carrera 12 Sur No. 83-329 y Calle 83 No. 6 Sur-300 de la ciudad de Ibagué, dentro del polígono definido en los estudios, diseños, planos y anexos técnicos del proyecto.

Que los artículos 44 y 52 de la Constitución Política reconocen la recreación como derecho fundamental de los niños y el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y el artículo 82 impone al Estado el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común. A su vez, el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 define el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona, cuyo fomento constituye gasto público social; el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital; y el artículo 5 de la Ley 9ª de 1989 incluye en el espacio público las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, cuyos elementos constitutivos artificiales comprenden, entre otros, los parques urbanos y los escenarios deportivos (artículo

2.2.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015).

Que, el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024–2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024, dentro de su Parte Estratégica y, específicamente, en el capítulo denominado "Ruta Estratégica por Ibagué", contempla el proyecto estratégico "*Equipamientos y Parques para Todos*", en cuyo componente "*Mantenimiento y construcción de escenarios deportivos y adecuación Parque de los Niños*" se prevé la intervención, mantenimiento y construcción de escenarios, parques y equipamientos deportivos del municipio, incluyendo expresamente el Parque Deportivo, como infraestructura destinada al disfrute de la niñez y al fortalecimiento de la oferta recreativa y deportiva: de la ciudad.

EQUIPAMIENTOS Y PARQUES PARA TODOS

MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ADECUACIÓN PARQUE DE LOS NIÑOS:

En aras de garantizar los derechos fundamentales de nuestros niños, niñas, adolescente, jóvenes y comunidad en general, se realizará el mantenimiento y construcción de los escenarios, parques y equipamientos deportivos de nuestra ciudad tales como el complejo acuático, complejo de piscinas olímpicas de la calle 42, el parque deportivo, así mismo, realizaremos el parque de los niños, un parque planeado y construido para nuestros niños y niñas, entre otros espacios en cumpliendo a las condiciones técnicas requeridas para incentivar la práctica del deporte en nuestro municipio y ser anfitriones de eventos de talla nacional e internacional.

Ilustración 1. Aparte del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Ibagué para Todos", página 405

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos normativos anotados, el proyecto Parque Ciudad de los Niños se desarrollará al interior del Complejo Deportivo y Recreativo "Parque Deportivo" de la ciudad de Ibagué, inmueble de propiedad del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, conforme consta en el certificado de tradición y libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 350-53160 y en la ficha catastral No. 01-13-0922-0001-000, ubicado en la Carrera 12 Sur No. 83-329 y Calle 83 No. 6 Sur-300 de Ibagué, lo que lo faculta, en su condición de propietario y administrador, para autorizar la intervención del área objeto del contrato de obra pública.

Que la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI suscribieron el Convenio Interadministrativo No.160 del 23 de octubre de 2026, mediante el cual se establecieron los compromisos, competencias y mecanismos de articulación necesarios para la ejecución del proyecto Parque Ciudad de los Niños, incluyendo la autorización y disposición del área objeto de intervención y las actuaciones requeridas para su adecuación y desarrollo.

Que los recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto "Parque Ciudad de los Niños", a desarrollarse en el Complejo Deportivo y Recreativo "Parque Deportivo", provienen del mecanismo de compensación de cesiones previsto en el artículo 315 y 316 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, disposición conforme a la cual las obligaciones de cesión podrán ser objeto de compensación en dinero, recursos que deberán destinarse exclusivamente a la generación del mismo tipo de cesión que dio origen a la compensación. En consecuencia, dichos recursos, aun cuando corresponden al Municipio de Ibagué, son administrados por la Gestora Urbana – Banco

Inmobiliario de Ibagué E.I.C.E. a través del Fondo de Compensación de Cesiones, conservando su destinación específica y sin que puedan incorporarse o confundirse con los recursos presupuestales propios de la Entidad.

Que el proyecto Ciudad de los Niños se ejecutará en el Complejo Deportivo y Recreativo "Parque Deportivo" de Ibagué, específicamente en el sector denominado Parque de Movilidad. Se trata de un espacio urbano estratégico, contiguo a las instalaciones del IMDRI e integrado por diversos escenarios deportivos de escala municipal. El sector funciona como nodo de actividad comunitaria y punto de referencia para deportistas, estudiantes, funcionarios y familias que utilizan diariamente el complejo.

DELIMITACIÓN DEL POLIGINO A INTERVENIR DENTRO DEL COMPLEJO "PARQUE DEPORTIVO"





Actualmente, la infraestructura peatonal y los elementos de urbanismo existentes en el área objeto de intervención presentan un estado de deterioro que afecta sus condiciones de funcionalidad, seguridad y accesibilidad. Se evidencian, entre otras situaciones, andenes fracturados y con desniveles, discontinuidad en los senderos peatonales, ausencia de rampas que garanticen condiciones adecuadas de accesibilidad, bordillos deteriorados, superficies adoquinadas con pérdida de estabilidad y funcionalidad, así como un puente peatonal que carece de barandas y demás elementos de protección.

Estas condiciones generan barreras para el desplazamiento seguro y continuo de los usuarios y aumentan los riesgos asociados a la circulación peatonal, particularmente para la población infantil, las personas mayores, las personas con discapacidad y, en general, las personas con movilidad reducida, quienes requieren condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad para el uso y disfrute del espacio.

En consecuencia, resulta necesaria una intervención integral de la infraestructura peatonal y de los elementos de urbanismo, orientada a recuperar y mejorar sus condiciones físicas y funcionales, garantizar la continuidad y seguridad de los recorridos, eliminar o reducir las barreras existentes y generar espacios accesibles, seguros y adecuados para la permanencia, circulación y disfrute de la comunidad, en concordancia con la naturaleza recreativa y social del proyecto Parque Ciudad de los Niños.

El proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CIUDAD DE LOS NIÑOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO 'PARQUE DEPORTIVO' DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMPRENDIENDO LAS OBRAS DE URBANISMO, REDES ELÉCTRICAS DE URBANISMO Y DE MÓDULOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS MÓDULOS RÉPLICAS"** tiene como propósito desarrollar una intervención urbana estratégica orientada a la recuperación y cualificación del espacio público, el mejoramiento de la infraestructura peatonal y eléctrica, la ampliación de la oferta recreativa y pedagógica dirigida a la población infantil, y la consolidación de un entorno accesible, inclusivo, seguro y sostenible que contribuya a los procesos de formación ciudadana.

Para el cumplimiento de dicho propósito, el alcance general del proyecto comprende tres componentes complementarios: **i)** la recuperación y mejoramiento del espacio público y de la infraestructura peatonal existente; **ii)** la adecuación y ejecución de las redes eléctricas asociadas al urbanismo y a los módulos que integran el proyecto; y **iii)** la construcción y dotación de módulos o réplicas lúdico-pedagógicas destinadas a representar instituciones públicas locales y a promover, mediante dinámicas de juego simbólico, procesos de apropiación del entorno, convivencia y formación ciudadana desde la infancia.

En este contexto, la ejecución del proyecto requiere de una adecuada estructuración técnica, jurídica, financiera y contractual, en observancia del principio de planeación que orienta la contratación estatal, toda vez que la correcta identificación de la necesidad, la definición del alcance de las obras, la disponibilidad de estudios y diseños y la adecuada distribución de riesgos constituyen presupuestos esenciales para garantizar la eficiencia del proceso de selección y la correcta ejecución del contrato.

En efecto, la etapa precontractual resulta determinante para el éxito del proceso de contratación, pues exige que la necesidad pública se encuentre previamente identificada y técnicamente sustentada y que la Entidad cuente con los estudios, diseños, especificaciones, presupuestos, análisis de mercado, identificación de riesgos y demás elementos necesarios para estructurar condiciones de contratación objetivas, eficientes, transparentes y adecuadas a la satisfacción de dicha necesidad. La planeación contractual, por tanto, no se limita a la inclusión de la necesidad en

	los instrumentos de programación de la Entidad, sino que comprende la elaboración de los estudios y análisis que permitan establecer la viabilidad y condiciones de ejecución del proyecto. Para tal efecto, la fase de estructuración técnica del proyecto fue adelantada por los profesionales adscritos a la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E., quienes, en el marco de sus competencias y de acuerdo con su idoneidad técnica, desarrollaron y consolidaron los insumos necesarios para la ejecución de la obra, entre ellos los estudios y diseños, especificaciones técnicas, memorias de cantidades de obra, presupuestos, planos y demás documentos técnicos, los cuales harán parte integral del proceso de selección y deberán ser observados por el futuro contratista durante la ejecución contractual. En consecuencia, a partir de los estudios realizados y de la necesidad identificada, se encuentra justificada la celebración de un contrato de obra que permita materializar las intervenciones previstas dentro del proyecto Parque Ciudad de los Niños. Para satisfacer dicha necesidad, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección de Licitación Pública y realizar las actuaciones necesarias para la celebración, perfeccionamiento, ejecución y posterior liquidación del contrato, con observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. -Resolución 406 de 2019 y las demás normas que resulten aplicables.
3.2. Objeto contractual:	**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CIUDAD DE LOS NIÑOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMPRENDIENDO LAS OBRAS DE URBANISMO, REDES ELÉCTRICAS DE URBANISMO Y DE MÓDULOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS MÓDULOS RÉPLICAS.**
3.3.Especificaciones técnicas requeridas	**1. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O BIEN INMUEBLE INTERVENIR** El proyecto Parque Ciudad de los Niños se desarrolla sobre un área destinada actualmente al uso recreativo y deportivo, en la cual se identifica una infraestructura existente que presenta condiciones de deterioro, pérdida de funcionalidad y necesidad de adecuación y recuperación de sus diferentes componentes, limitando las condiciones apropiadas para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, lúdicas y de integración comunitaria. En las condiciones actuales se evidencia la necesidad de intervenir y recuperar los espacios existentes, con el propósito de mejorar sus condiciones de seguridad, funcionalidad, accesibilidad, calidad espacial y aprovechamiento por parte de la población usuaria, especialmente niños, niñas y familias. En este sentido, a continuación, se presentan los principales espacios y elementos objeto de intervención, acompañados de un registro fotográfico y una descripción de sus condiciones actuales, con el fin de identificar las áreas que serán objeto de recuperación y adecuación en el marco del proyecto: La vía, los andenes y los bordillos existentes presentan un avanzado estado de deterioro, evidenciado en la presencia de fisuras, grietas, pérdida y desgaste de la superficie, irregularidades, desprendimiento de material y deterioro de los bordes. En los andenes se observan además juntas y discontinuidades que generan cambios de nivel e irregularidades en la superficie de circulación. Estas condiciones afectan la funcionalidad, accesibilidad y seguridad de los usuarios. Se evidencia igualmente acumulación de material vegetal, hojas, tierra y otros residuos sobre las superficies y en los sectores adyacentes, condiciones que pueden favorecer la retención de humedad y contribuir al deterioro progresivo de los elementos.

Superficie de circulación: Las superficies existentes presentan desgaste generalizado, fisuración y pérdida de material, además de sectores con deformaciones e irregularidades. Estas condiciones pueden generar obstáculos y riesgo de tropiezos durante la circulación peatonal, particularmente para niños, niñas, adultos mayores y personas con movilidad reducida.

Bordillos y elementos de confinamiento: Los bordillos presentan fisuras, desgaste, desprendimiento de material y deterioro de sus bordes, observándose sectores donde han perdido parte de su integridad y función de confinamiento.

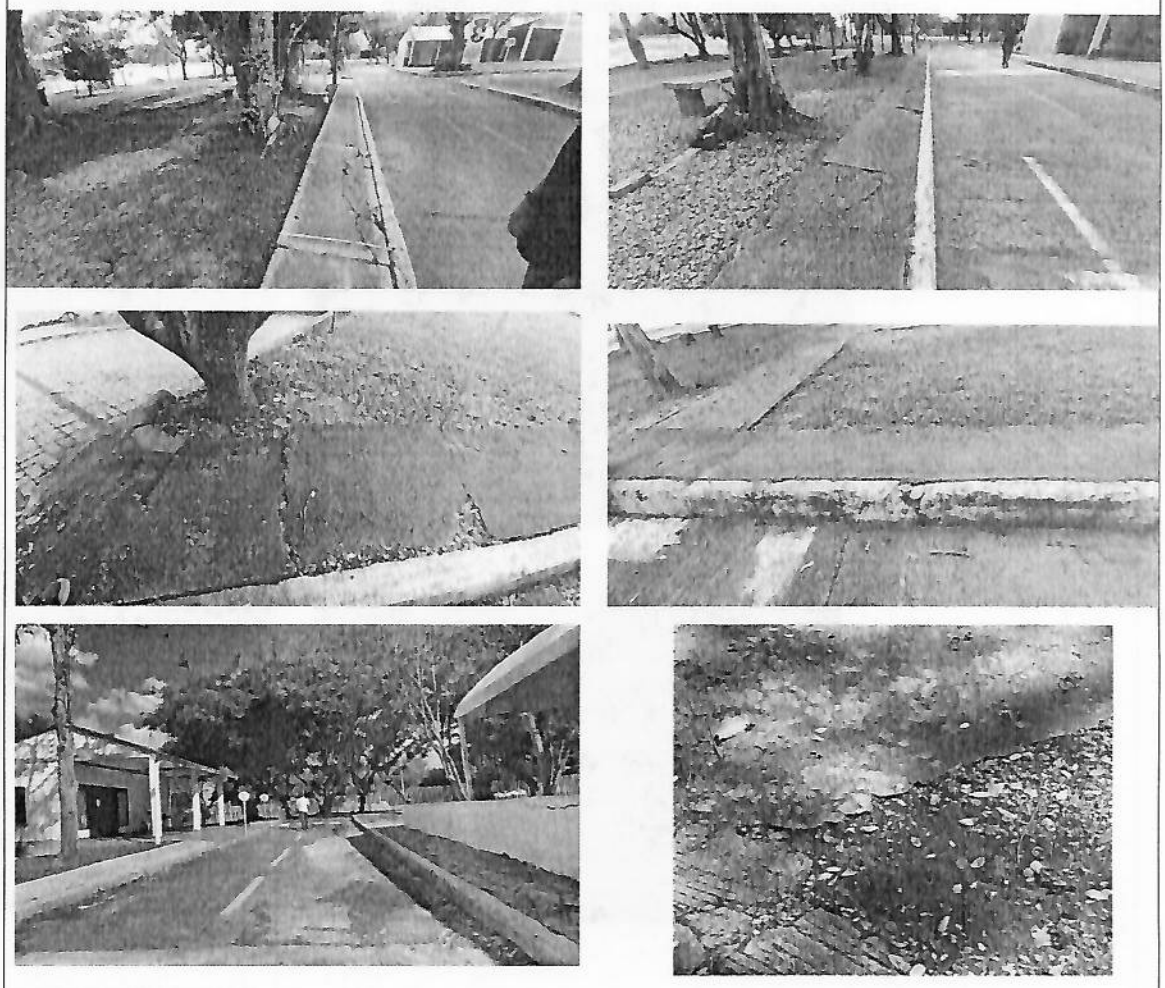


Imagen 1. Zona de circulación (vía – andenes - bordillos).
Condición actual

Las zonas de permanencia están conformadas principalmente por superficies en adoquín, destinadas al tránsito y permanencia de los usuarios dentro de las diferentes áreas del parque. En términos generales, estos espacios conservan su funcionalidad y presentan condiciones que permiten mantener gran parte de la infraestructura existente.

No obstante, se evidencia desgaste superficial asociado al uso y al paso del tiempo, así como algunos sectores puntuales con deterioro, pérdida, desplazamiento o fractura de piezas de adoquín, generando pequeñas irregularidades en la superficie.

Superficie en adoquín: El adoquín existente presenta un desgaste generalizado de carácter superficial, con sectores localizados que requieren intervención puntual mediante retiro y reposición de las piezas que se encuentren deterioradas, fracturadas, sueltas o que hayan perdido su adecuada nivelación.

La afectación identificada no se presenta de manera generalizada, por lo que no se considera técnicamente necesaria la reposición integral de las superficies, siendo viable conservar y recuperar la mayor parte de los elementos existentes.

Mantenimiento y limpieza: Se requiere realizar mantenimiento general de las zonas de permanencia, incluyendo limpieza de las superficies, retiro de material vegetal, tierra, hojas y residuos acumulados, así como la revisión de las piezas de adoquín para identificar aquellas que requieran reposición o ajuste.

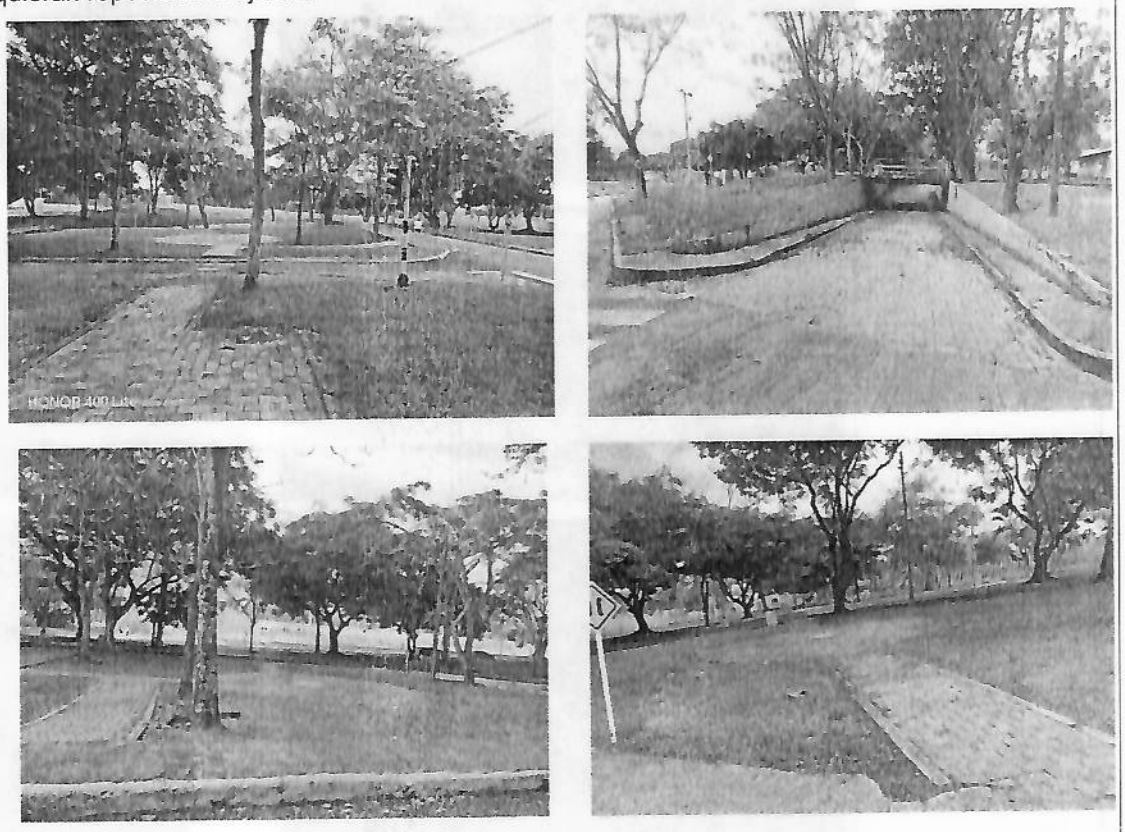


Imagen 2. Zona de permanencia (adoquín). Condición actual

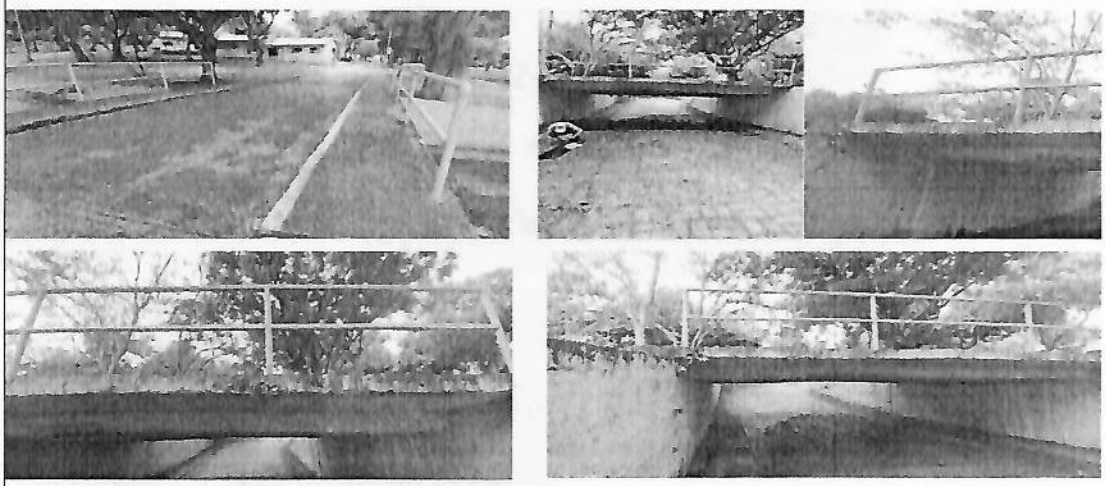
En la zona correspondiente al puente se encuentran barandas metálicas destinadas a la protección y delimitación del área de circulación de los usuarios. Actualmente, presentan desgaste y deterioro del recubrimiento de pintura, presencia de corrosión superficial y acumulación de suciedad y material vegetal en algunos sectores.

Adicionalmente, se evidencia que la separación entre los elementos verticales de la baranda es considerable, generando espacios amplios que pueden comprometer su función como elemento de protección y representar una condición insegura para los usuarios, especialmente ante el riesgo de paso o caída a través de dichos espacios. Por lo anterior, se requiere evaluar y adecuar la configuración de la baranda de acuerdo con los criterios técnicos y normativos de seguridad aplicables.

Anclajes y elementos de fijación: Los anclajes y elementos de fijación requieren revisión de su estado, estabilidad y nivel de sujeción, verificando la presencia de corrosión, deterioro o pérdida de capacidad de fijación. De ser necesario, se deberán realizar ajustes, reparaciones o reposición de los elementos que presenten condiciones deficientes.

Pintura y protección: El recubrimiento de pintura presenta desgaste, pérdida de uniformidad y deterioro superficial, por lo que se requiere realizar limpieza, preparación de las superficies y retiro de pintura deteriorada y/o corrosión. Posteriormente, deberá aplicarse un sistema de protección anticorrosiva y pintura de acabado adecuado para elementos metálicos expuestos a la intemperie.

Imagen 3. Zona puente (barandas).Condición actual



En la zona correspondiente al bajo puente se encuentran muros laterales y elementos de cerramiento que, de acuerdo con la inspección visual, presentan condiciones propias de mantenimiento y recuperación de superficies. Se evidencia acumulación de suciedad, manchas, deterioro superficial del acabado y sectores que requieren intervención para recuperar las condiciones adecuadas de conservación y presentación.

La intervención requerida está orientada principalmente a la limpieza, escarificación, resane, reparación de humedades y posterior aplicación de pintura, procurando recuperar la superficie de los muros y prevenir que las condiciones existentes continúen deteriorándose.

Limpieza y preparación de superficies: Los muros presentan acumulación de suciedad, polvo y material superficial adherido, por lo que se requiere realizar una limpieza general de las superficies,

retirando residuos, partículas sueltas, material vegetal y demás elementos que puedan afectar la correcta ejecución de las actividades posteriores.

Escarificación y retiro de material deteriorado: Se deberá realizar escarificación localizada de las superficies que presenten pintura deteriorada, material suelto, desprendimientos o acabados en mal estado, hasta obtener una base firme y adecuadamente preparada para las actividades de reparación y acabado.

Resanes y reparación de superficies: Una vez realizada la limpieza y escarificación, se deberán ejecutar los resanes necesarios en fisuras, irregularidades, desprendimientos y zonas con pérdida de material superficial, utilizando materiales compatibles con el sustrato existente y garantizando una superficie uniforme antes de la aplicación del acabado final.

Reparación de humedades: Se deberán identificar y tratar los sectores que presenten manchas, humedad, filtraciones o evidencia de deterioro asociado a presencia de agua. La intervención deberá contemplar, según el origen de cada afectación, la reparación de los puntos de ingreso de humedad y el tratamiento de las superficies afectadas antes de proceder con la pintura.

Pintura y acabado: Una vez terminadas las actividades de limpieza, escarificación, resane y tratamiento de humedades, se deberá realizar la preparación final de las superficies y aplicación de pintura adecuada para muros expuestos a las condiciones ambientales del sector. La aplicación deberá garantizar una cobertura uniforme, adecuada adherencia y protección de las superficies.



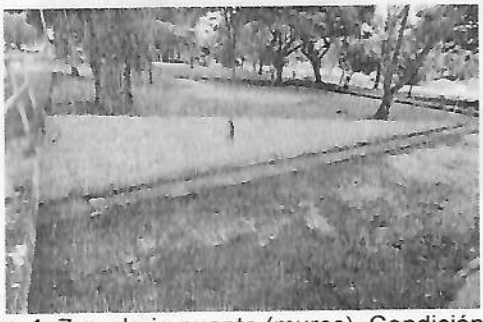


Imagen 4. Zona bajo puente (muros). Condición actual

En las zonas verdes del sector se requiere realizar actividades de mantenimiento y adecuación, teniendo en cuenta que estos espacios serán intervenidos para la instalación de módulos interactivos y el mejoramiento paisajístico. Por lo anterior, se busca organizar y recuperar las áreas existentes, procurando que queden en buenas condiciones para su uso y para las nuevas intervenciones.

Limpieza y preparación del área: Se realizará la limpieza general de las zonas verdes, retirando residuos, material vegetal seco, elementos que se encuentren en mal estado y demás elementos que puedan interferir con las actividades de adecuación.

Manejo de zonas verdes: Se realizará el mantenimiento y organización de las áreas verdes existentes, incluyendo actividades como corte de césped, poda, retiro de vegetación deteriorada y adecuación de las áreas que presenten condiciones deficientes.

Paisajismo: Se plantea realizar un manejo paisajístico de las zonas verdes, buscando mejorar la apariencia y organización del espacio mediante la adecuación de la vegetación existente y, donde sea necesario, la incorporación de nuevas especies vegetales. La intervención deberá permitir una adecuada integración entre las zonas verdes, los recorridos y los nuevos elementos que se instalarán.

Instalación de módulos interactivos: Las zonas seleccionadas deberán ser adecuadas para la instalación de módulos interactivos, garantizando que el terreno se encuentre limpio, organizado y en condiciones apropiadas para recibir estos elementos. Se deberán considerar los espacios de circulación y acceso necesarios para los usuarios.

Adecuación y mantenimiento: Las actividades deberán incluir la nivelación y adecuación puntual del terreno, cuando sea necesario, así como la recuperación de las áreas que puedan verse afectadas durante la instalación de los módulos. Posteriormente, se deberá realizar la recuperación de las zonas verdes intervenidas.

Mantenimiento e intervención requerida: Se requiere realizar un manejo integral de las zonas verdes, que incluya limpieza, mantenimiento de la vegetación existente, adecuación del terreno, manejo paisajístico e instalación de los módulos interactivos, buscando generar un espacio organizado, agradable y adecuado para el uso de los usuarios.

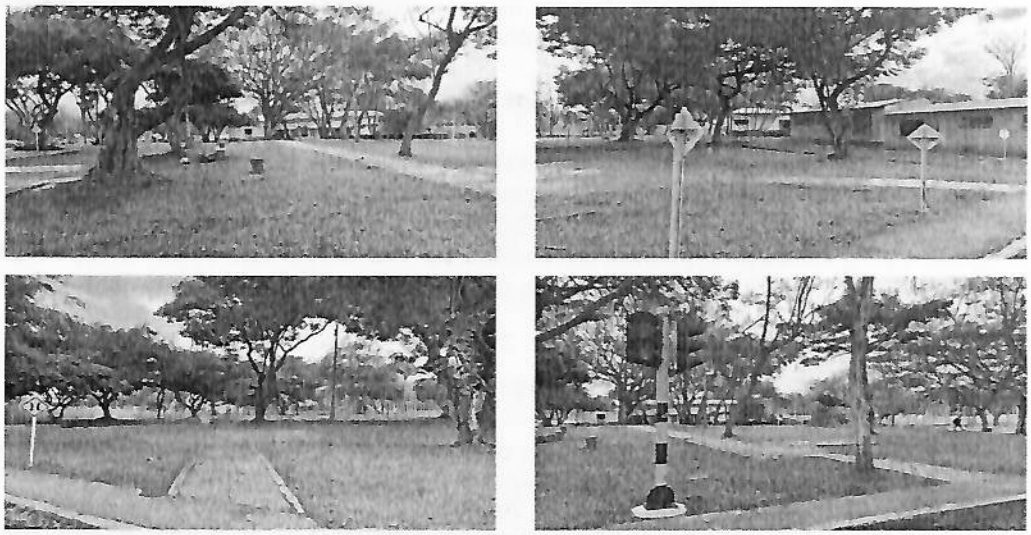


Imagen 5. Zonas verdes. Condición actual

Se evidencian afectaciones en los andenes y senderos peatonales, principalmente por la presencia de árboles ubicados dentro o muy próximos a la franja peatonal, cuyos sistemas radiculares generan levantamientos, deformaciones y pérdida de continuidad en losas, bordillos y rampas; estas condiciones producen superficies irregulares, reducen el ancho útil de circulación y comprometen la accesibilidad universal, especialmente en zonas donde las raíces invaden la estructura del andén o interrumpen la pendiente de las rampas, sumado al deterioro del sendero por compactación del suelo, erosión y falta de confinamiento entre la zona verde y la infraestructura peatonal.

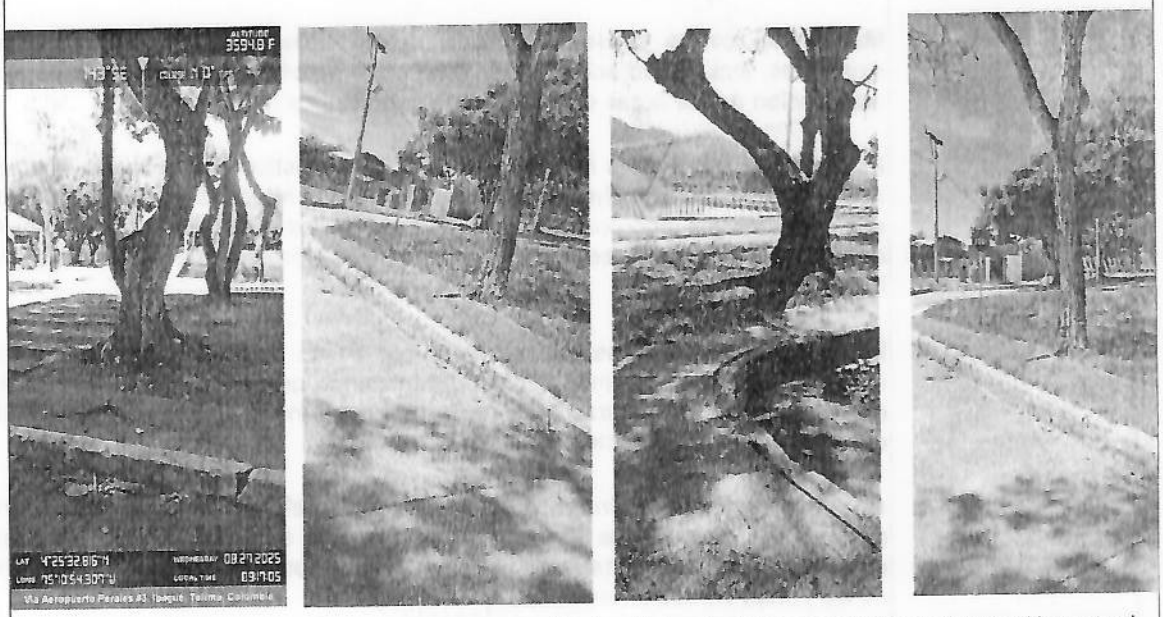


Imagen 6. Áreas afectadas por el sistema radicular de los individuos arbóreos. Condición actual

2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

La construcción del Parque Ciudad de los Niños en el complejo deportivo y recreativo "parque deportivo" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, beneficiará de manera significativa tanto a usuarios frecuentes como a la comunidad en general.

- **Beneficiarios directos:**

Según las proyecciones de población del DANE con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, Ibagué tendría 547.653 habitantes en 2026. En 2023, la población de 0 a 14 años representaba el 18,0 % del total, es decir, alrededor de 97.600 niños y niñas (Ibagué Cómo Vamos, Informe de Calidad de Vida 2023, con base en las proyecciones del DANE). Esa población, junto con los adolescentes y las familias que usan el Complejo, constituye el grupo beneficiario del parque.

- **Beneficiarios indirectos:**

De manera indirecta, la obra impactará a un número aún mayor de ciudadanos que participan en actividades deportivas, recreativas y culturales organizadas en el Parque Deportivo. Este grupo incluye familias visitantes, acompañantes de deportistas, estudiantes y comunidad en general, lo cual representa aproximadamente 1000 personas semanales adicionales.

En conjunto, la intervención generará un beneficio sostenido en el tiempo, consolidando un espacio más seguro, accesible y ordenado que amplía las oportunidades de uso y disfrute para la ciudadanía ibaguereña en general.

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

3.1 Preliminares

Comprende las actividades necesarias para la preparación, organización y delimitación del área de intervención previo al inicio de las obras. Incluye la localización y replanteo de las áreas de intervención, de acuerdo con los planos y condiciones del proyecto; la instalación de cerramientos temporales para delimitar y controlar las áreas de trabajo y procurar la seguridad de los usuarios y del personal de obra; así como la ejecución de las demoliciones de andenes, bordillos y demás elementos existentes contemplados en el proyecto, incluyendo el retiro de los materiales resultantes.

3.2 Excavación y adecuación del terreno

Comprende las actividades necesarias para la preparación, nivelación y conformación del terreno en las áreas objeto de intervención. Incluye el descapote y retiro de la capa superficial del terreno, las excavaciones requeridas para alcanzar los niveles y condiciones establecidos en los diseños, así como el suministro, extendido, nivelación y compactación del recebo requerido para la conformación de las superficies de soporte.

Incluye igualmente el suministro, extendido y conformación de grava en las áreas previstas en el proyecto, de acuerdo con los niveles y condiciones definidos en los diseños y especificaciones técnicas.

3.3 Concretos

Comprende la ejecución de los elementos construidos en concreto requeridos para la conformación de áreas de circulación, delimitación, soporte y funcionamiento del proyecto. Incluye la construcción de andenes, bordillos, placas de concreto para los módulos y vía, de acuerdo con las dimensiones, niveles, pendientes y demás condiciones establecidas en los planos y especificaciones técnicas.

Los elementos deberán ejecutarse garantizando su adecuada integración con las demás superficies, estructuras y componentes del proyecto.

3.4 Estructura metálica

Comprende el suministro, fabricación, transporte, montaje e instalación de los elementos que conforman la estructura metálica de los módulos y demás componentes contemplados en el proyecto.

Incluye la ejecución e instalación de columnas, vigas y cerchas, así como los elementos de unión, fijación y apoyo requeridos para su correcto montaje, de acuerdo con los diseños estructurales y las especificaciones técnicas correspondientes.

3.5 Acabados de superficies verticales y horizontales

Comprende las actividades necesarias para la adecuación, recuperación y terminación de las superficies verticales y horizontales de los módulos y demás áreas objeto de intervención.

Incluye la instalación de muros en Superboard y cielo raso, aplicación de pintura, instalación de guarda escobas, ejecución de resanes y reparación de humedades identificadas dentro de las áreas de intervención.

Las actividades deberán ejecutarse sobre superficies debidamente preparadas, procurando condiciones adecuadas de acabado, protección y funcionamiento de los espacios.

3.6 Cubierta

Comprende el suministro, instalación y adecuación de los elementos requeridos para la conformación, protección y evacuación de aguas lluvias de las cubiertas de los módulos y demás estructuras contempladas en el proyecto.

Incluye la instalación de teja Master 1000, teja colonial en UPVC, canales en PVC y bajantes, así como los elementos de fijación, remate y conexión necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de cubierta y la evacuación de las aguas lluvias.

3.7 Redes eléctricas

Comprende el suministro e instalación de los elementos requeridos para garantizar la iluminación de las áreas exteriores y de los módulos objeto de intervención.

Incluye la instalación de posteria y luminarias para el espacio público, así como los elementos correspondientes a la iluminación interior de los módulos, de conformidad con los diseños eléctricos y las especificaciones técnicas aplicables.

Los componentes adicionales del sistema eléctrico, tales como conductores, canalizaciones, tableros, protecciones, cajas, sistemas de puesta a tierra u otros elementos, serán considerados únicamente en los casos en que se encuentren contemplados dentro del presupuesto, diseños y especificaciones técnicas del proyecto.

3.8 Carpintería, señalización e identificación

Comprende el suministro, fabricación e instalación de los elementos de carpintería, seguridad, señalización e identificación requeridos para el adecuado funcionamiento y orientación de los usuarios dentro del proyecto.

Incluye la instalación de puertas corredizas para los módulos, barandas de seguridad para el puente de urbanismo y elementos de señalización tipo hablador destinados a orientar y facilitar la identificación de los diferentes espacios del parque.

Incluye igualmente el suministro e instalación de letras en acrílico para la identificación de los módulos, de acuerdo con los diseños y características definidas para el proyecto.

3.9 Manejo ambiental y adecuación paisajística

Comprende las actividades relacionadas con el manejo, conservación y adecuación de los elementos vegetales y paisajísticos presentes en las áreas de intervención.

Incluye la siembra y establecimiento de plantas para la conformación de jardines tropicales en las zonas verdes, así como las actividades de protección, manejo y conservación de los árboles existentes que se encuentren dentro de las áreas objeto de intervención.

Las actividades deberán desarrollarse procurando la integración de los elementos vegetales con las obras ejecutadas y atendiendo las condiciones del proyecto y las disposiciones ambientales aplicables.

3.10 Mobiliario y equipamiento

Comprende el suministro, instalación y disposición del mobiliario y equipamiento destinado al uso recreativo, educativo y de permanencia de los usuarios del proyecto.

Incluye el suministro e instalación del parque infantil correspondiente al módulo Bomberos, bancas tipo dado en concreto, mesas y sillas requeridas para el funcionamiento de los módulos y basureros.

Los elementos deberán ubicarse de acuerdo con la distribución establecida en los diseños, garantizando condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad, accesibilidad e integración con las áreas de circulación y permanencia.

3.11 Manejo y retiro de material sobrante

Comprende las actividades necesarias para el manejo, cargue, transporte y retiro del material sobrante generado durante la ejecución de las obras, incluyendo los materiales provenientes de excavaciones, demoliciones, adecuaciones y demás actividades constructivas.

El material resultante deberá ser retirado oportunamente de las áreas de trabajo y transportado a los sitios autorizados para su disposición, de conformidad con las disposiciones ambientales y demás normativa aplicable.

3.12 Limpieza general y entrega de la obra

Comprende las actividades necesarias para la limpieza, recuperación y adecuación final de las áreas intervenidas, previo a la entrega de la obra.

Incluye el retiro de residuos, sobrantes, materiales, elementos de protección temporal y demás elementos producto de la ejecución de las actividades constructivas, así como la limpieza de superficies, módulos, zonas de circulación y demás espacios intervenidos.

De manera complementaria, contempla la limpieza especializada de sumideros y áreas adoquinadas, como actividad preventiva y correctiva orientada a garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de drenaje y contribuir a la conservación de las superficies destinadas a la circulación y permanencia de los usuarios. Estas actividades comprenden el retiro de sedimentos, residuos, material acumulado y demás elementos que puedan afectar el adecuado funcionamiento de los sumideros o las condiciones de las superficies adoquinadas.

Finalmente, se deberá realizar la limpieza general de todas las áreas objeto de intervención, dejando el proyecto libre de residuos, materiales sobrantes y elementos propios de la ejecución de la obra, en condiciones adecuadas para su entrega y puesta en funcionamiento.

4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con la naturaleza, alcance, complejidad y componentes técnicos del proyecto, el contratista deberá disponer durante la ejecución del contrato del personal profesional mínimo necesario para garantizar la adecuada ejecución de las obras.

La exigencia del personal mínimo aquí prevista corresponde a una **condición de ejecución contractual** y no constituye requisito habilitante para la presentación de la oferta. En consecuencia, los proponentes no deberán aportar con su propuesta las hojas de vida ni los documentos de acreditación del personal relacionado en este numeral, salvo aquellos documentos o compromisos que sean expresamente exigidos por los Documentos Tipo.

El adjudicatario deberá presentar, dentro del plazo que establezca la Entidad y antes del inicio de las actividades que requieran la intervención del respectivo profesional, las hojas de vida y los soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles, formación académica, experiencia, matrícula o tarjeta profesional, cuando corresponda, y demás requisitos señalados en este numeral.

La interventoría será la encargada de verificar y aprobar el cumplimiento de los perfiles exigidos. Ningún profesional podrá iniciar actividades sin que previamente se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido conforme a las dedicaciones establecidas. La sustitución de cualquiera de los profesionales deberá ser previamente aprobada por la interventoría, y el profesional que ingrese deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las exigidas para el respectivo cargo.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra	Ocho (8) años de años de experiencia, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	Certificar experiencia específica como Director de Obra y/o Contratista, en mínimo un (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, debidamente recibidos y liquidados, dichos contratos deberán tener un objeto que guarde relación directa con el presente proceso y su valor sea el 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Residente de obra	Cuatro (4) años de experiencia, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	Certificar experiencia específica como Residente de Obra y/o Contratista, en mínimo un (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, debidamente recibidos y liquidados, dichos contratos deberán tener un objeto que guarde relación directa con el presente proceso y su valor sea el 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Profesional en seguridad social y salud en el trabajo	Un (1) año de experiencia, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o obtención del título de especialización	Acreditar como mínimo un (1) contrato en el que se haya desempeñado como SISO en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa

5. HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Compresor con martillo neumático: destinado principalmente a las actividades de demolición, rotura y retiro controlado de elementos existentes que requieran intervención.
2. Vibrador de concreto: requerido para garantizar una adecuada consolidación del concreto durante los procesos de vaciado de los diferentes elementos contemplados en el proyecto, disminuyendo la presencia de vacíos y favoreciendo una correcta distribución de la mezcla.
3. Mezcladora de concreto 1 bulto: Requerida para realizar la mezcla del concreto en sitio, garantizando asi el cumplimiento y la homogeneidad de la mezcla.
4. Rana compactadora: utilizada para los procesos de compactación en áreas intervenidas, rellenos y superficies que requieran alcanzar condiciones adecuadas antes de la ejecución de las obras posteriores.
5. Andamios certificados: necesarios para la ejecución segura de actividades que deban desarrollarse en altura o que requieran plataformas temporales de trabajo. Los elementos utilizados deberán encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y cumplir con los requerimientos de seguridad aplicables.
6. Arnés certificado: necesario para la ejecución segura de actividades que deban desarrollarse en altura. Los elementos utilizados deberán encontrase en condiciones adecuadas de funcionamiento y cumplir con los requerimientos de seguridad aplicables
7. Demoledor de concreto: destinado a apoyar las actividades de demolición y retiro localizado de elementos en concreto, permitiendo realizar intervenciones controladas de acuerdo con las necesidades particulares de la obra.
8. Hidrolavadora: utilizada para las actividades de lavado y limpieza de superficies, preparación de áreas de intervención y limpieza general durante las diferentes etapas de ejecución del proyecto

Nota: La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

6. REQUISITOS AMBIENTALES Y SST

Los proponentes interesados en el proceso de la referencia deberán presentar junto con la propuesta los siguientes documentos referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6, y en concordancia con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo lo anterior teniendo en cuenta cada una de las actividades y los factores de riesgo que se presentan para el personal que vaya a ejecutar las actividades a contratar.

- Evaluación de Estándares Mínimos, según lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 firmado por personal competente y Representante Legal o certificado de implementación emitido por la ARL con una valoración mínima de 90%.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía y Licencia de Seguridad y salud en el trabajo de la persona competente responsable de la implementación del SG-SST.
- Plan de trabajo anual en Seguridad y salud en el trabajo el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos, indicadores y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía del Sistema

	General de Riesgos Laborales. Según lo estipulado en el Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015. • Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST • Procedimiento y matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, determinación de controles donde se identifiquen posibles riesgos (si aplican) que se puedan asociar con el objeto contractual del presente proceso, actualizada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 • Matriz de elementos de protección personal, actualizada y ajustada a las actividades a desarrollar al interior del proyecto, donde se evidencie tipo de elemento a utilizar según normas aplicables. • Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente. • Presentar plan de capacitaciones y soportes de capacitación del personal de la obra en temas de seguridad y salud en el trabajo. • Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad, según lo estipulado en el Resolución 0312 de 2019 y artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 En caso de proponentes plurales (Consorcio – Unión Temporal) será necesaria la acreditación de cada uno de los integrantes del proponente plural.
3.4.Clasificación UNSPSC:	De acuerdo con el objeto y las actividades a contratar, así como la identificación de procesos similares, se obtuvo la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72153900	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

La clasificación mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) aquí descrita se efectúa con fines estrictamente informativos, de publicidad, catalogación estadística y correspondencia con el Plan Anual de Adquisiciones y la plataforma SECOP II. En virtud de la naturaleza jurídica del contrato, se establece como actividad principal y código líder el correspondiente al Segmento 72 (Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento), reservando los códigos de los segmentos 81 y 56 para identificar de manera complementaria las actividades conexas de ingeniería, urbanismo y la dotación requerida para los módulos réplicas.

En cumplimiento de las directrices vinculantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la reglamentación de los Documentos Tipo para obras públicas, los códigos UNSPSC señalados no constituyen requisito habilitante ni restringen la participación de los

	oferentes. Por consiguiente, la verificación y acreditación de la experiencia habilitante no dependerá de la coincidencia estricta con estos códigos en el Registro Único de Proponentes (RUP), sino que se evaluará de forma exclusiva bajo los parámetros, condiciones y alcances técnicos fijados en el Documento Base y en la Matriz de Experiencia del respectivo Pliego Tipo.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GESTORA URBANA: El contratista se obliga para con la Gestora Urbana de Ibagué, a prestar el servicio con sujeción a los delineamientos, requerimientos, propuesta presentada, términos de referencia y parámetros para el estricto cumplimiento del objeto contratado. De igual manera según las siguientes disposiciones:	
4.1. Obligaciones Generales del Contratista:	Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos técnicos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. **2.** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje cinco por ciento (5 %) , sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán

durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los [diez (10)] días siguientes contados a partir de acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

15. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [diez (10) días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
17. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
18. [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta]
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
25. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
26. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
27. Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del Contrato.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
29. El contratante realizará el pago de los siguientes gravámenes municipales: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA

	PRO CULTURA; el dos por ciento (2%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO ANCIANO, como requisito de legalización y ejecución del contrato. **30.** El contratista autoriza a la Gestora Urbana de Ibagué el descuento de los siguientes gravámenes: Descuento del dos punto cinco por ciento (2,5%) de cada pago por concepto de TASA PRO DEPORTE.
4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Ejecutar las obras objeto del contrato bajo su responsabilidad y autonomía técnica, administrativa y operativa, garantizando su adecuada dirección, coordinación y desarrollo a través del personal profesional y técnico requerido, de conformidad con las especificaciones técnicas, los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por la interventoría y supervisión dentro del ámbito de sus competencias. **2.** de la obra todas las normas de seguridad y limpieza, que garantice la prevención de cualquier imprevisto, que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de los transeúntes y funcionarios que circulan por áreas aledañas a la obra de conformidad con las normas vigentes. **3.** El contratista se obliga a entregar la obra libre y limpia de escombros o materiales sobrantes. **4.** Disponer de los equipos, herramientas y maquinaria necesarios para la adecuada ejecución de las obras, así como suministrar y utilizar materiales que cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, garantizando su idoneidad, resistencia, durabilidad y funcionalidad, de conformidad con la naturaleza de las actividades contratadas y bajo la verificación de la interventoría. **5.** Responder por la estabilidad y la calidad de la obra y servicios complementarios, sin perjuicio de la póliza única de cumplimiento. **6.** El contratista deberá velar por no interrumpir el funcionamiento del parque deportivo en el área a intervenir con la ejecución del contrato de obra, tomando las medidas necesarias para mitigar el impacto generado por las actividades ejecutadas (ruido, polvo, conexiones eléctricas, señalización y demás medidas pertinentes). **EN MATERIA DE EQUIPOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y OTROS:** **7.** Serán a cargo del contratista la adquisición transporte e instalación de los materiales a utilizar en la obra. **8.** El contratista deberá realizar el retiro de escombros, basura y materiales diariamente en la zona de trabajo. **9.** Entregar a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el supervisor la cual formará parte del seguimiento y control de la obra, convirtiéndose en soporte del contrato. (El registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando el antes (inicio) y el después (terminación). **EN MATERIA DE DOCUMENTOS:** **10.** Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el cronograma de obra en lo relacionado con actas, ejecución de obra, desarrollo administrativo y técnico del contrato, entrega de obra y liquidación del contrato. **11.** Mantener vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato las pólizas y/o garantías pactadas dentro del mismo. **12.** Presentar programa de actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a partir de los documentos técnicos expuestos en los respectivos estudios previos, utilizando una aplicación de software en el que se evidencie un diagrama de barras, discriminado

	en semanas, con el plazo máximo de ejecución del contrato de obra contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, adicionalmente se deberá entregar un plan de inversión del valor del contrato, con el propósito de realizar un seguimiento y tener el control para las actas parciales de avance que genere el Contratista. **13.** El contratista se obliga a entregar bitácora de obra y plano récord al final de la obra para realizar liquidación del contrato. **14.** El contratista se obliga a entregar manual del usuario y/o mantenimiento y/u operación(si aplica). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión del contrato queda facultada para ajustar la programación de trabajo, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la obra lo exija. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno **PARÁGRAFO TERCERO**: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de la obra ejecutada sin autorización. **PARÁGRAFO CUARTO**: Ni la presencia del Supervisor, las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO QUINTO**: Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE.
4.3 Obligaciones de la Gestora Urbana	1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 5. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Gestora Urbana de Ibagué mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gestora Urbana de Ibagué, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto de la obra en desarrollo del objeto del contractual. 9. Realizar descuento por concepto de TASA PRO DEPORTE, la cual será descontada de todos los pagos realizados al contratista; y los demás tributos aplicables a la tipología contractual.

4.4.Interventoría	La interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuando el seguimiento contractual requiera conocimientos especializados, cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifique o en los demás eventos en que la normativa vigente establezca su obligatoriedad. Para el presente proceso contractual, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CIUDAD DE LOS NIÑOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO 'PARQUE DEPORTIVO' DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, se considera necesaria la contratación de una **interventoría externa, integral e independiente**, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de obra pública, su cuantía, alcance técnico y complejidad de las actividades que comprende, relacionadas con la recuperación y adecuación del espacio público, la intervención de infraestructura peatonal, las instalaciones eléctricas y la construcción y dotación de espacios lúdico-pedagógicos. En consecuencia, la **Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E.** adelantará las gestiones correspondientes para garantizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, mediante la contratación de una interventoría, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, los estándares de calidad, el cronograma de ejecución y la adecuada inversión de los recursos públicos, sin perjuicio de las responsabilidades de supervisión que correspondan a la Entidad.
5. CONDICIONES CONTRACTUALES	
5.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista para la ejecución del presente proyecto se adelantará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, por corresponder a un contrato de obra pública cuyo presupuesto y características no se encuentran comprendidos dentro de una modalidad especial de selección diferente. El procedimiento de selección deberá garantizar la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y publicidad, así como las reglas aplicables a la contratación estatal previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias. Adicionalmente, por tratarse de un proyecto de infraestructura social correspondiente al sector cultura, recreación y deporte, resultan de obligatorio cumplimiento los Documentos Tipo para los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución No. 539 de 2025, así como el Documento Base, anexos, formatos, formularios y matrices que los integran, particularmente la Matriz 1 – Experiencia aplicable al sector Cultura, Recreación y Deporte. En consecuencia, la estructuración del proceso, especialmente en lo relacionado con requisitos habilitantes, experiencia, capacidad financiera y organizacional, capacidad residual, criterios de evaluación, factores de calidad, causales de rechazo, formatos, matrices, anexos y formularios, deberá sujetarse a las condiciones establecidas en los Documentos Tipo vigentes, sin que la Entidad pueda incorporar requisitos adicionales distintos de aquellos expresamente permitidos. De igual manera, el proceso deberá observar las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E., adoptado mediante Resolución No. 0406 de 2019, en cuanto regula los procedimientos internos, competencias, responsabilidades y actuaciones

que deben surtirse durante las etapas de planeación, selección, celebración, ejecución, seguimiento y liquidación de los contratos de la Entidad, siempre en armonía con las normas legales y reglamentarias de superior jerarquía y con los Documentos Tipo de obligatorio cumplimiento.

Para el desarrollo del presente proceso serán aplicables, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, particularmente los principios que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, especialmente el artículo 2, que regula las modalidades de selección y establece la licitación pública como regla general.
- Ley 1474 de 2011, en materia de transparencia, prevención de la corrupción y contratación estatal.
- Ley 1882 de 2018, en lo relacionado con procesos de contratación de obra pública y Documentos Tipo.
- Ley 2022 de 2020, mediante la cual se fortaleció la obligatoriedad de los Documentos Tipo.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial las disposiciones relativas a planeación contractual, estudios y documentos previos, análisis del sector, requisitos habilitantes, garantías y procedimiento de licitación pública.
- Resolución No. 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se adoptó la Versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social y los documentos complementarios aplicables al sector Cultura, Recreación y Deporte.
- Documento Base, Anexos, Formatos, Formularios y Matrices de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, especialmente la Matriz 1 – Experiencia de Cultura, Recreación y Deporte.
- Manual de Contratación de la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E., adoptado mediante Resolución No. 0406 de 2019, en lo relacionado con las competencias, procedimientos y controles internos que resulten aplicables al proceso contractual.
- Las demás normas técnicas, urbanísticas, ambientales, presupuestales, de seguridad y salud en el trabajo, accesibilidad, construcción sismorresistente y demás disposiciones que resulten aplicables a la naturaleza y alcance de la obra:

  a) NTC 900, relativa a reglas generales y especificaciones para alumbrado público, en lo que resulte aplicable al proyecto, junto con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP vigente, modificado mediante la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026 del Ministerio de Minas y Energía.
  b) NTC 4143, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Rampas fijas.
  c) NTC 4144, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Espacios urbanos y rurales. Señalización.
  d) NTC 4145, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Escaleras.
  e) NTC 4201, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios: equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas.
  f) Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, que regula integralmente la gestión ambiental y el manejo de los recursos naturales renovables (aguas, bosques, suelos, fauna etc.) y sus decretos reglamentarios.
  g) Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".

	h) Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Ley 689 de 2001 Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994. i) Ley 400 de 1997. Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes j) Ley 1562 del 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional k) Decreto 1000-0006 del 3 de enero de 2025, por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS del municipio de Ibagué. l) Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. m) Decreto 1077 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y Temas Ambientales n) Decreto 1000-0823 del 23 de diciembre de 2014 "*por el cual se adopta la revisión y ajuste plan de ordenamiento territorial del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*" o) NSR 10, Decreto 926 de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente del Ministerio de Ambiente y Vivienda. p) Resolución 2400 de 1979 Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Demás normatividad relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. *q)* Resolución 909 del 05/06/2008 "*Por la cual se establecen las normas y estándares admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones*" r) Resolución 472 de 2017, ***Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones".*** s) Resolución 330 de 2017, modificada parcialmente por la resolución 799 de 2021 reglamentación técnica del sector de agua potable y saneamiento básico – RAS. t) Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST." u) Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia. v) Las demás Normas Técnicas Colombianas – NTC, reglamentos técnicos, normas urbanísticas, ambientales, eléctricas, hidrosanitarias, de accesibilidad, seguridad humana, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones nacionales y territoriales vigentes que, de acuerdo con las especificaciones técnicas y actividades efectivamente ejecutadas, resulten aplicables al proyecto. Además de las arriba enunciadas, se tendrá en cuenta toda la normatividad existente que regule la actividad de la construcción en Colombia específicamente para el caso de construcción de parques del presente análisis la que cambie o modifique y tenga que ver con el proyecto.
5.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 1.832.971.518) M/CTE IVA [1], incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, estimados así:

[1] Ley 21 de 1992, Articulo 100: "*los contratos de Obras Públicas que celebren las persona naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos de IVA*"

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 49.344.959,91
1.1	Localización y replanteo con aparato topografico	m2	44,88	$ 11.105,44	$ 498.412,15
1.2	Cerramiento en lona verde temporal h: 2,10mts	ml	286,86	$ 26.274,10	$ 7.536.988,33
1,3	Demolición de anden deteriorado (e=0,20)	m2	921,40	$ 22.459,83	$ 20.694.487,36
1,4	Demolición bordillo deteriorado (h: 0.35)	ml	937,21	$ 17.160,06	$ 16.082.579,83
1,5	Demolición de la vía existente en el tramo contiguos a la zona 1 y zona 2	m2	297,10	$ 15.255,78	$ 4.532.492,24
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				$ 12.746.089,59
2.1	Excavación manual en material común de 0 a 2 M	m3	110,08	$ 57.697,54	$ 6.351.299,05
2,2	Suministro e instalación de recebo e=0.05	m3	50,68	$ 126.187,24	$ 6.394.790,54
3	CONCRETOS				$ 324.642.645,55
3,1	Construcción anden fundido in situ en concreto de f'c=210 kg/cm² (3000 PSI) e: 0,10cm INCLUYE REFUERZO (MALLA ELECTROSOLDADA)	m2	899,95	$ 145.025,63	$ 130.516.392,90
3,2	Construcción de Bordillo fundido en in situ en concreto de f'c=210 kg/cm² (3000 PSI) e: 15 cm y h: 30 cm, INCLUYE REFUERZO	ml	906,41	$ 98.802,86	$ 89.555.895,81
3,3	Construcción de Rampa de acceso peatonal fundido en in situ en concreto de f'c=210 kg/cm² (3000 PSI) con e= 0.08m; 0.9*1.20 m; pendiente de 6% incluye malla electrosoldada	m2	44,88	$ 152.876,91	$ 6.861.115,72
3,4	Pintura tráfico para bordillos	ml	899,81	$ 27.462,70	$ 24.711.212,09
3,5	Construcción placa en concreto rigido de 3500psi, incluye refuerzo para reposición de via	m2	297,10	$ 239.231,37	$ 71.075.640,03
3,6	Pintura de trafico para rampas peatonales y cebras viales	m2	70,00	$ 27.462,70	$ 1.922.389,00
4	LIMPIEZA				$ 17.845.747,73
4,1	Limpieza de sumideros	und	2,00	$ 17.741,22	$ 35.482,44
4,2	Cargue y retiro de sobrante hasta 12 km a maquina	m3	202,06	$ 49.891,01	$ 10.081.091,36
4,3	Limpieza adoquin	m2	602,80	$ 12.822,12	$ 7.729.173,94
5	BARANDAS DE SEGURIDAD				$ 26.200.748,67
5,1	Suministro e instalación tuberia metálica de 2" galvanizada para adecuación de baranda seguridad existente (tercer tubo inferior, refuerzo de parales),incluye pintura	ml	84,80	$ 66.472,05	$ 5.636.829,84
5,2	Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva para baranda de seguridad ya existente.	m2	36,73	$ 51.479,82	$ 1.891.014,32
5,3	Suministro e instalación baranda de seguridad metalica galvanizada de 2", h: 1.2m, incluye pintura	ml	60,80	$ 307.120,14	$ 18.672.904,51
6	AREA DE ARBOLES				$ 29.800.704,54
6,1	Plataforma intervención sistema radiculares en lámina perforada C.R calibre 18	ml	58,38	$ 470.718,18	$ 27.480.527,35
6,2	Delimitacion zona permanencia mesas food truck en ornato tipo cinta	UND	106,00	$ 12.593,97	$ 1.334.960,82
6,3	Paisajismo interno remate de via	m2	36,71	$ 26.837,82	$ 985.216,37
7	REPARACIÓN ALETAS - PUENTE				$ 14.172.986,92
7,1	Escarificación de pintura	m2	95,50	$ 40.774,86	$ 3.893.999,13
7,2	Revoque de alistamiento	m2	95,50	$ 56.741,86	$ 5.418.847,63
7,3	Pintura impermeabilizante a 3 manos	m2	95,50	$ 50.891,52	$ 4.860.140,16
8	MANEJO AMBIENTAL				$ 8.361.551,62
8,1	Implementación de las fichas ambientales suministradas por la entidad (según anexo), enmarcadas en siete (7) programas con sus respectivas acciones.	GI	1,00	$ 8.361.551,62	$8.361.551,62
9	CERRAMIENTO				$245.961.553,04
9,1	Desmonte de elementos existentes (barras de calistenia)	UND	2,00	$ 56.032	$112.064,08
9,2	Desmonte de señales de tránsito	UND	2,00	$ 34.490	$68.980,00
9,3	Excavación manual en material común de 0 a 2 M	m3	56,00	$ 57.697,54	$3.231.062,24
9,4	Cerramiento perimetral con viga cimiento en concreto de 3000 psi (incluye acero de refuerzo), según detalle y tuberia cilindrica galvanizada de 2" H2.00 incluye pinura y tapones	ml	280,00	$ 815.600,00	$228.368.000,00
9,5	Porton en Tuberia Cilindirca Galvanizada con dos cuerpots principales batientes a 90 grados, y una puerta de 1.00 batiente incluye pinura y tapones	UND	2,00	$ 6.650.000,00	$13.300.000,00
9,6	Relleno con material de sitio compactado mecanicamente	m3	24,64	$ 35.773,00	$881.446,72
	Costos Directos				$ 720.715.435,95

CAPITULO ELECTRICO URBANISMO Y MODULOS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	DEMOLICION				$ 971.080,48
1,1	DEMOLICION PAVIMENTO RIGIDO	M2	14	$ 57.512	$ 805.168
1,2	DEMOLICION DE ADOQUIN EXISTENTE	M2	7	$ 23.838	$ 165.912
2	EXCAVACION Y RELLENO	M3	216,23		$ 12.248.260,25
2,1	EXCAVACION MANUAL PARA TUBERIA 0,4*0,5	M3	205	$ 42.022	$ 8.624.364
2,2	EXCAVACION MANUAL PARA CAJAS DE INSPECCION	M3	11,00	$ 42.022	$ 462.074
2,2,1	EXCAVACIÓN PARA CAJAS DE 0,3X0,3X0,4	M3	6,90		$ 0
2,2,2	EXCAVACIÓN PARA CAJAS DE 0,6X0,6X0,5	M3	4,10		$ 0
2,3	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE RECEBO	M3	62	$ 51.353	$ 3.161.822
3	CIMENTACION				$ 10.047.366,00
3.1	PEDESTAL PARA INSTALACION DE POSTES DE ALUMBRADO	UND	46	$ 218.421	$ 10.047.366
4	MAMPOSTERIA				$ 24.202.950,00
4,1	CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE INSPECCIÓN ELÉCTRICAS EN MAMPOSTERIA 30X30X40 CM., INCLUYE TAPA EN CONCRETO	UND	46	$ 441.282	$ 20.298.972
4,2	CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE INSPECCIÓN ELÉCTRICAS EN MAMPOSTERIA 60X60X0,5 CM., INCLUYE TAPA EN CONCRETO	UND	6	$ 650.663	$ 3.903.978
5	VÍAS Y ANDENES				$ 2.733.603,52
5,1	Construcción de placa de piso en concreto 3000 PSI, e= 0,15m, incluye refuerzo	M2	14	$ 139.994	$ 1.959.916
5,2	SUMINISTRO ES INSTALACION DE ADOQUIN PARA TRAMOS DE TUBERIA ELECTRICA, EN ARCILLA 20X10X6CM, INCLUYE SELLADO DE ARENA	M2	7	$ 111.162	$ 773.688
6	RED ELECTRICA				$ 247.570.444,03
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THHN #10 COBRE CIRCUITOS A.P	ML	3.140	$ 9.127	$ 28.654.217
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DESNUDO #10 PARA ATERRIZAJE DE POSTES METALICOS	ML	317	$ 8.138	$ 2.583.001
6,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THHN #12 COBRE CIRCUITOS MODULOS	ML	1.001	$ 7.488	$ 7.491.744
6,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THHN #4 COBRE CIRCUITOS PRINCIPAL MODULOS	ML	300	$ 39.067	$ 11.720.100
6,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METALICO DE 4 METROS, CON DOS BRAZOS	UND	44	$ 1.165.355	$ 51.275.620
6,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METALICO DE 4 METROS, CON 1 BRAZOS	UND	2	$ 958.319	$ 1.916.638
6,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE 30 W CON FOTOCELDA	UND	90	$ 588.642	$ 52.977.780
6,8	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA ALUMBRADO PUBLICO CON VARILLA COPERWELL DE 5/8", INCLUYE CONECTOR A VARILLA	UND	46	$ 342.138	$ 15.738.348
6,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE 1" PVC SCH40 SUBTERRANEO POR 3 MTRS	UND	590	$ 50.987	$ 30.099.326
6,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE 2" PVC SCH40 SUBTERRANEO	UND	33	$ 69.587	$ 2.319.567
6,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO OJO DE BUEY EN PISO PARA DEPRIMIDO	UND	22	$ 190.225	$ 4.184.950
6,12	CAMBIO DE TABLERO DE ACOMETIDAS PRINCIPAL, REACOMODACION DE CIRCUITOS EXISTENTES, RETIRO DE TABLERO EXISTENTE, DESMONTE Y RETIRO DE CABLE PARA ADECUACIONES DE TABLERO Y CAJA DE INICIACIÓN DE CIRCUITOS	UND	1	$ 2.695.810	$ 2.695.810
6,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE EMPALME Y DERIVACION ESTANCO PARA CONDUCTORES DE COBRE , APTO PARA AMBIENTE HUMEDO Y CAJAS DE INSPECCIÓN.	UND	54	$ 70.346	$ 3.798.684
6,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED PRINCIPAL EN CALIBRE #2, RETIRO DE CABLE EXISTENTE, NO HAY CAMBIO DE TUBERIA	UND	1	$ 9.775.696	$ 9.775.696
6,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS, INCLUYE TOMA E ILUMINACION, TUBERIA PVC Y CINTA LED PARA FACHADAS DE MODULO DE BOMBEROS	UND	1	$ 1.517.060	$ 1.517.060
6,16	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS, INCLUYE TOMA E ILUMINACION, TUBERIA PVC Y CINTA LED PARA FACHADAS DE MODULO DE HOSPITAL	UND	1	1.565.210	$ 1.565.210
6,17	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS, INCLUYE TOMA E ILUMINACION, TUBERIA PVC Y CINTA LED PARA FACHADAS DE MODULO DE POLICIA	UND	1	$ 1.875.558	$ 1.875.558
6,18	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS, INCLUYE TOMA E ILUMINACION, TUBERIA PVC Y CINTA LED PARA FACHADAS DE MODULO DE INFIBAGUE	UND	1	$ 1.891.390	$ 1.891.390
6,19	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS, INCLUYE TOMA E ILUMINACION, TUBERIA PVC Y CINTA LED PARA FACHADAS DE MODULO DE CATEDRAL	UND	1	$ 1.908.500	$ 1.908.500
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS, INCLUYE TOMA E ILUMINACION, TUBERIA PVC Y CINTA LED PARA FACHADAS DE MODULO DE ALCALDIA	UND	1	$ 1.638.020	$ 1.638.020
6,21	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS, INCLUYE TOMA E ILUMINACION, TUBERIA PVC Y CINTA LED PARA FACHADAS DE MODULO DE IBAL	UND	1	$ 1.713.270	$ 1.713.270
6,22	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS, INCLUYE TOMA E ILUMINACION, TUBERIA PVC Y CINTA LED PARA FACHADAS DE MODULO DE HUERTA	UND	1	$ 1.391.780	$ 1.391.780
6,23	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS, INCLUYE TOMA E ILUMINACION, TUBERIA PVC Y CINTA LED PARA FACHADAS DE MODULO DE PANOPTICO	UND	1	$ 3.787.708	$ 3.787.708
6,24	Construccion de bolardo en concreto 0,4x0,4x0,8 incluye zapata 0,5x0,x0,3 CON TOMAS ELECTRICAS INCRUSTADAS MODULO DE CAFÉ - FOODTRUCK	UND	1	$ 1.786.684	$ 1.786.684
6,25	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS, INCLUYE TOMA E ILUMINACION, TUBERIA PARA ACCESO	UND	1	$ 1.631.892	$ 1.631.892
6,26	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS, INCLUYE TOMA E ILUMINACIÓN, TUBERIA PARA PUNTO INFORMATIVO	UND	1	$ 1.631.892	$ 1.631.892
				SUBTOTAL	$ 297.773.704,29

ACCESO CIUDAD DE LOS NIÑOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 547.432,65
1,1	Localización y replanteo manual	M2	17,44	$ 4.990	$ 87.024,90
1,2	Cerramiento en lona h: 2,10mts	ML	29,44	$ 15.639	$ 460.407,74
2	EXCAVACIÓN				$ 112.529,91
2,1	Descapote y nivelación manual e= 0,05 m	M2	1,80	$ 11.200	$ 20.160,20
2,2	Excavación manual en material comun de 0 a 2 m	M3	1,53	$ 57.698	$ 88.277,24
2,3	Suminsitro e instalación de recebo e=0,05 m	M3	0,03	$ 127.890	$ 4.092,47
3	CONCRETOS				$ 3.037.100,84
3,1	Construcción de zapatas en concreto 3000 PSI (0,80X0,80), e= 0,25m, incluye refuerzo	UND	4,00	$ 385.347	$ 1.541.388,64
3,2	Pedestal en concreto 3000 PSI (0,45X0,45X0,90) incluye refuerzo	UND	4,00	$ 373.928	$ 1.495.712,20
4	ESCTRUCUTRA PORTICO DE ACCESO				$ 34.529.608,75
4,1	Columnas en estrucutra metálica tubo 70x70 x 2.0mm x 6m Hr-50	ML	23,60	$ 444.816	$ 10.497.661,90
4,2	Vigas en estrucutra metálica tubo rectangular 70x36 x1.1 mm x 6m	ML	18,24	$ 459.165	$ 8.375.171,52
4,3	Suministro e instalación de cubierta en teja Master 1000	M2	14,14	$ 215.490	$ 3.047.724,73
4,4	Bajante Aguas Lluvias PVC 4"	ML	6,10	$ 137.357	$ 3.507.403,51
4,5	Canal para aguas lluvias	ML	8,52	$ 86.100	$ 3.507.403,51
4,6	Muro en superboard H=>2,0 (1 sola cara)	M2	47,20	$ 118.522	$ 5.594.243,59
6	CARPINTERIA METÁLICA				$ 3.507.403,51
5,1	Letras en acrilico para avisos fachada principal módulos con iluminación led altura=20cm	UND	16,00	$ 219.212,72	$ 3.507.403,51
6	MATERIALES SOBRANTES				$ 68.674,94
6,1	Cargue y descargue de materiales sobrantes	M3	1,65	$ 41.696,99	$ 68.674,94
7	LIMPIEZA				$111.778,02
7,1	Limpieza General	M2	17,44	$ 6.409,29	$111.778,02
				SUBTOTAL	$41.914.528,61

PRESUPUESTO MÓDULO CATEDRAL-CIUDAD DE LOS NIÑOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 505.245,70
1,1	Localización y replanteo manual	M2	19,14	$ 4.990	$ 95.507,83
1,2	Cerramiento en lona h: 2,10mts	ML	26,20	$ 15.639	$ 409.737,87
3	EXCAVACIÓN				$ 502.410,22
3,1	Descapote y nivelación manual e= 0,05 m	M2	19,14	$ 11.200	$ 214.370,11
3,2	Excavación manual en material comun de 0 a 2 m	M3	2,87	$ 57.698	$ 165.649,64
3,3	Suminsitro e instalación de recebo e=0,05 m	M3	0,96	$ 127.890	$ 122.390,48
4	CONCRETOS				$ 4.493.534,68
4,1	Construcción de placa de piso en concreto 3000 PSI, e= 0,15m, incluye refuerzo	M2	19,14	$ 234.772	$ 4.493.534,68
5	ACABADOS SUPERFICIES HORIZONTALES, VERTICALES				$ 9.097.931,76
5,1	Muro en superboard H= > 2,0m	M2	37,61	$ 176.029	$ 6.620.465,36
5,2	Cielo raso en Drywall (incluye mano de pintura)	M2	8,56	$ 64.354	$ 550.611,20
5,3	Pintura para exterior a dos manos H= >2,0m	M2	25,10	$ 39.151	$ 982.682,82
5,4	Suministro e instalación de guardaescoba en ceramica	ML	13,52	$ 21.744	$ 293.972,24
5,5	Estrucutra para detalles en fachada tipo alero en superbord	ML	5,23	$ 124.321	$ 650.200,14
6	CUBIERTA				$ 5.916.686,84
6,1	Suministro e instalación de cubierta en teja colonial de PVC	M2	9,93	$ 269.137	$ 2.673.177,63
6,2	Columnas en estrucutra metálica tubo 70x70 x 2.0mm x 6m Hr-50	ML	12,60	$ 119.899	$ 1.510.721,25
6,3	Vigas en estrucutra metálica tubo rectangular 70x36 x1.1 mm x 6m	ML	15,84	$ 109.330	$ 1.731.787,95
7	CARPINTERIA METÁLICA				$ 4.940.338,16
7,1	Suministro e instalación de Puerta corrediza en perfil y lámina galvanizada con chapa mordaza y barra al piso ancho=1,0m; altura: 2,0m	UND	2,00	$ 1.402.612,72	$ 2.805.225,44
7,2	Suministro e instalación de vinilo para fachada	UND	1,00	$ 2.135.112,72	$ 2.135.112,72
8	PAISAJISMO				$ 8.496.986,33
8,1	Suministro y siembra de plantas de la especie Monstera	UND	50,00	$ 26.387,95	$ 1.319.397,27
8,2	Suministro y siembra de plantas de la especie Heliconias	UND	50,00	$ 18.387,95	$ 919.397,27
8,3	Suministro y siembra de plantas de la especie Palmaceas	UND	50,00	$ 47.387,95	$ 2.369.397,27
8,4	Suministro y siembra de plantas de la especie Ave del Paraiso	UND	50,00	$ 45.387,95	$ 2.269.397,27
8,5	Suministro y siembra de plantas de la especie Bromelias	UND	50,00	$ 32.387,95	$ 1.619.397,27
9	MATERIALES SOBRANTES				$ 171.587,28
9,1	Cargue y descargue de materiales sobrantes	M3	4,12	$ 41.696,99	$ 171.587,28
10	LIMPIEZA				$ 122.673,81
10,1	Limpieza General	M2	19,14	$ 6.409,29	$ 122.673,81
				SUBTOTAL	$ 34.246.394,77

PRESUPUESTO MÓDULO PANÓPTICO-CIUDAD DE LOS NIÑOS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 968.093,12
1,1	Localización y replanteo manual	M2	61,50	$ 4.990	$ 306.882,54
1,2	Cerramiento en lona h: 2,10mts	ML	42,28	$ 15.639	$ 661.210,58
2	DEMOLICIÓN				$ 619.514,55
2,1	Demolición adoquín existente	M2	26,45	$ 23.422	$ 619.514,55
3	EXCAVACIÓN				$ 1.312.849,41
3,1	Descapote y nivelación manual e= 0,05 m	M2	35,05	$ 11.200	$ 392.563,86
3,2	Excavación manual en material comun de 0 a 2 m	M3	9,23	$ 57.698	$ 532.259,81
3,3	Suminsitro e instalación de recebo e=0,05 m	M3	3,08	$ 126.187	$ 388.025,75
4	CONCRETOS				$ 11.200.349,24
4,1	Construcción de placa de piso en concreto 3000 PSI, e= 0,15m, incluye refuerzo	M2	46,92	$ 211.898	$ 9.942.253,41
4,2	Construccion de bordillo fundido en in situ en concreto de f´c= 210kg/cm2 (3000 PSI) e=15 cm h=30 cm, incluye refuerzo	ML	10,80	$ 116.490	$ 1.258.095,83
5	ACABADOS SUPERFICIES HORIZONTALES, VERTICALES				$ 18.456.398,79
5,1	Muro en superboard H= > 2,0m	M2	66,51	$ 118.522	$ 7.882.905,54
5,2	Cielo raso en Drywall (incluye mano de pintura)	M2	23,67	$ 64.354	$ 1.523.254,68
5,3	Pintura para exterior a dos manos < 2,0m	M2	55,88	$ 28.987	$ 1.619.809,21
5,4	Pintura para exterior a dos manos H= >2,0m	M2	32,27	$ 39.151	$ 1.263.393,41
5,5	Pintura para carteras en seis colores, según diseño	ML	72,56	$ 19.826	$ 1.438.579,64
5,6	Suministro e instalación de guardaescoba en ceramica (exterior)	ML	27,20	$ 21.744	$ 591.423,44
5,7	Adoquín de arcilla 20x10x6cm, incluye sellado en arena	M2	13,52	$ 111.420	$ 1.506.395,22
5,8	Estrucutra para detalles en fachada tipo alero en superbord	ML	21,16	$ 124.321	$ 2.630.637,65
6	CUBIERTA				$ 12.142.574,31
6,1	Suministro e instalación de cubierta en teja colonial de PVC	M2	26,80	$ 269.137	$ 7.212.875,09
6,2	Columnas en estrucutra metálica tubo 70x70 x 2.0mm x 6m Hr-50	ML	28,20	$ 93.373	$ 2.633.105,40
6,3	Vigas en estrucutra metálica tubo rectangular 70x36 x1.1 mm x 6m	ML	36,00	$ 63.794	$ 2.296.593,81
7	CARPINTERIA METÁLICA				$ 1.402.612,72
7,1	Suministro e instalación de Puerta corrediza en perfil y lámina galvanizada con chapa mordaza y barra al piso ancho=1,0m; altura: 2,0m	UND	1,00	$ 1.402.612,72	$ 1.402.612,72
8	PAISAJISMO				$ 7.126.413,38
8,2	Suministro y siembra de plantas de la especie Monstera	UND	50,00	$ 43.571,46	$ 2.178.573,09
8,3	Suministro y siembra de plantas de la especie Heliconias	UND	50,00	$ 20.987,48	$ 1.049.373,89
8,4	Suministro y siembra de plantas de la especie Palmaceas	UND	50,00	$ 45.553,90	$ 2.277.695,21
8,5	Suministro y siembra de plantas de la especie Ave del Paraiso	UND	50,00	$ 11.524,96	$ 576.248,09
8,6	Suministro y siembra de plantas de la especie Bromelias	UND	50,00	$ 20.890,46	$ 1.044.523,09
9	MATERIALES SOBRANTES				$ 479.650,90
9,1	Cargue y descargue de materiales sobrantes	M3	11,50	$ 41.696,99	$ 479.650,90
10	LIMPIEZA				$ 300.723,89
10,1	Limpieza General	M2	46,92	$ 6.409,29	$ 300.723,89
				SUBTOTAL	$ 54.009.180,29

PRESUPUESTO MÓDULO BOMBEROS-CIUDAD DE LOS NIÑOS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 458.798,53
1,1	Localización y replanteo manual	M2	16,10	$ 4.990	$ 80.338,36
1,2	Cerramiento en lona h: 2,10mts	ML	24,20	$ 15.639	$ 378.460,17
2	EXCAVACIÓN				$ 1.358.704,22
2,1	Descapote y nivelación manual e= 0,05 m	M2	16,10	$ 11.200	$ 180.321,77
2,2	Excavación manual en material comun de 0 a 2 m	M3	2,42	$ 57.698	$ 139.339,56
2,3	Suminsitro e instalación de recebo e=0,05 m	M3	0,81	$ 127.890	$ 102.951,24
2,4	Suministro e instalación de grava 3/4"	M3	16,10	$ 58.142	$ 936.091,66
3	CONCRETOS				$ 4.224.578,43
3,1	Construcción de placa de piso en concreto 3000 PSI, e= 0,15m, incluye refuerzo	M2	16,10	$ 234.540	$ 3.776.090,57
3,2	Construccion de bordillo fundido en in situ en concreto de f´c= 210kg/cm2 (3000 PSI) e=15 cm h=30 cm, incluye refuerzo	ML	3,85	$ 116.490	$ 448.487,87
4	ACABADOS SUPERFICIES HORIZONTALES, VERTICALES				$ 7.141.313,47
4,1	Muro en superboard H= > 2,0m	M2	23,14	$ 184.255	$ 4.263.649,82
4,2	Cielo raso en Drywall (incluye mano de pintura)	M2	7,30	$ 64.354	$ 469.782,81
4,3	Pintura para exterior a dos manos H= >2,0m	M2	23,14	$ 39.151	$ 905.947,43
4,4	Pintura para carteras, según diseño	ML	8,73	$ 19.826	$ 173.081,59
4,5	Suministro e instalación de guardaescoba en ceramica (exterior)	ML	11,20	$ 21.744	$ 243.527,30
4,6	Estrucutra para detalles en fachada tipo alero en superbord	ML	8,73	$ 124.321	$ 1.085.324,51
5	CUBIERTA				$ 4.726.842,16
5,1	Suministro e instalación de cubierta en teja Master 1000	M2	7,00	$ 215.490	$ 1.509.295,21
5,2	Bajante Aguas Lluvias PVC 4"	ML	2,27	$ 93.277	$ 211.738,85
5,3	Canal para aguas lluvias	ML	3,40	$ 66.723	$ 226.858,30
5,4	Columnas en estrucutra metálica tubo 70x70 x 2.0mm x 6m Hr-50	ML	12,60	$ 119.899	$ 1.510.721,25
5,5	Vigas en estrucutra metálica tubo rectangular 70x36 x1.1 mm x 6m	ML	11,60	$ 109.330	$ 1.268.228,55
6	CARPINTERIA METÁLICA				$ 4.869.641,66
6,1	Suministro e instalación de Puerta corrediza en perfil y lámina galvanizada con chapa mordaza y barra al piso ancho=1,0m; altura: 2,0m	UND	1,00	$ 1.402.612,72	$ 1.402.612,72
6,2	Letras en acrilico para avisos fachada principal módulos con iluminación led alt	UND	18,00	$ 192.612,72	$ 3.467.028,95
7	PAISAJISMO				$ 8.496.986,33
7,1	Suministro y siembra de plantas de la especie Monstera	UND	50,00	$ 26.387,95	$ 1.319.397,27
7,2	Suministro y siembra de plantas de la especie Heliconias	UND	50,00	$ 18.387,95	$ 919.397,27
7,3	Suministro y siembra de plantas de la especie Palmaceas	UND	50,00	$ 47.387,95	$ 2.369.397,27
7,4	Suministro y siembra de plantas de la especie Ave del Paraiso	UND	50,00	$ 45.387,95	$ 2.269.397,27
7,5	Suministro y siembra de plantas de la especie Bromelias	UND	50,00	$ 32.387,95	$ 1.619.397,27
8	MOBILIARIO				$ 13.600.000,00
8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL PARA EXTERIOR EN ACERO GALVANIZADO CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA ELECTROESTÁTICA, 1 DESLIZADERO DOBLE, ESCALERA CON SOPORTES DE SEGURIDAD LATERALES, MALLA DE ESCALADA, COLORES VIVOS, (5,26X3,45Xh=1.92m)	UND	1,00	$ 13.600.000,00	$ 13.600.000,00
9	MATERIALES SOBRANTES				$ 144.334,13
9,1	Cargue y descargue de materiales sobrantes	M3	3,46	$ 41.696,99	$ 144.334,13
10	LIMPIEZA				$ 103.189,57
10,1	Limpieza General	M2	16,10	$ 6.409,29	$ 103.189,57
				SUBTOTAL	$ 45.124.388,51

PRESUPUESTO MÓDULO HOSPITAL-CIUDAD DE LOS NIÑOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 458.798,53
1,1	Localización y replanteo manual	M2	16,10	$ 4.990	$ 80 338,36
1,2	Cerramiento en lona h. 2,10mts	ML	24,20	$ 15.639	$ 378 460,17
2	EXCAVACIÓN				$ 536.326,01
2,1	Descapote y nivelación manual e= 0,05 m	M2	16,10	$ 11.200	$ 180 321,77
2,2	Excavación manual en material comun de 0 a 2 m	M3	2,42	$ 57.698	$ 139 339,56
2,3	Suminsitro e instalación de recebo e=0,05 m	M3	0,81	$ 127.890	$ 102 951,24
2,4	Suministro e instalación de grava 3/4"	M3	0,77	$ 146.917	$ 113 713,44
3	CONCRETOS				$ 4.539.345,14
3,1	Construcción de placa de piso en concreto 3000 PSI, e= 0,15m, incluye refuerzo	M2	16,10	$ 234.772	$ 3.779 828,02
3,2	Construccion de bordillo fundido en in situ en concreto de f´c= 210kg/cm2 (3000 PSI) e=15 cm h=30 cm, incluye refuerzo	ML	6,52	$ 116.490	$ 759 517,11
4	ACABADOS SUPERFICIES HORIZONTALES, VERTICALES				$ 6.821.915,39
4,1	Muro en superboard H= > 2,0m	M2	26,79	$ 184.255	$ 4.936 178,86
4,2	Cielo raso en Drywall (incluye mano de pintura)	M2	7,30	$ 64.354	$ 469 782,81
4,3	Pintura para exterior a dos manos H= >2,0m	M2	25,35	$ 39.151	$ 992 470,50
4,4	Pintura para carteras, según diseño	ML	8,32	$ 19 826	$ 164 952,90
4,5	Suministro e instalación de guardaescoba en ceramica (exterior)	ML	11,89	$ 21.744	$ 258 530,32
5	CUBIERTA				$ 4.726.842,16
5,1	Suministro e instalación de cubierta en teja Master 1000	M2	7,00	$ 215.490	$ 1 509 295,21
5,2	Bajante Aguas Lluvias PVC 4"	ML	2,27	$ 93.277	$ 211 738,85
5,3	Canal para aguas lluvias	ML	3,40	$ 66.723	$ 226 858,30
5,4	Columnas en estrucutra metálica tubo 70x70 x 2.0mm x 6m Hr-50	ML	12,60	$ 119.899	$ 1 510 721,25
5,5	Vigas en estrucutra metálica tubo rectangular 70x36 x1.1 mm x 6m	ML	11,60	$ 109.330	$ 1 268 228,55
6	CARPINTERIA METÁLICA				$ 2.943.514,47
6,1	Suministro e instalación de Puerta corrediza en perfil y lámina galvanizada con chapa mordaza y barra al piso ancho=1,0m; altura: 2,0m	UND	1,00	$ 1.402.612,72	$ 1 402 612,72
6,2	Letras en acrilico para avisos fachada principal módulos con iluminación led alt	UND	8,00	$ 192.612,72	$ 1 540 901,75
7	PAISAJISMO				$ 8.496.986,33
7,1	Suministro y siembra de plantas de la especie Monstera	UND	50,00	$ 26.387,95	$ 1 319 397,27
7,2	Suministro y siembra de plantas de la especie Heliconias	UND	50,00	$ 18.387,95	$ 919 397,27
7,3	Suministro y siembra de plantas de la especie Palmaceas	UND	50,00	$ 47.387,95	$ 2 369 397,27
7,4	Suministro y siembra de plantas de la especie Ave del Paraiso	UND	50,00	$ 45.387,95	$ 2 269 397,27
7,5	Suministro y siembra de plantas de la especie Bromelias	UND	50,00	$ 32.387,95	$ 1 619 397,27
8	MATERIALES SOBRANTES				$ 144.334,13
8,1	Cargue y descargue de materiales sobrantes	M3	3,46	$ 41.696,99	$ 144 334,13
9	LIMPIEZA				$ 103.189,57
9,1	Limpieza General	M2	16,10	$ 6.409,29	$ 103 189,57
				COSTO DIRECTO	$ 28.771.251,73

PRESUPUESTO MÓDULO CASA CAMPESINA -CIUDAD DE LOS NIÑOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 455.171,76
1,1	Localización y replanteo manual	M2	16,00	$ 4.990	$ 79 839,36
1,2	Cerramiento en lona h. 2,10mts	ML	24,00	$ 15.639	$ 375 332,40
2	EXCAVACIÓN				$ 529.440,61
2,1	Descapote y nivelación manual e= 0,05 m	M2	16,00	$ 11.200	$ 179 201,76
2,2	Excavación manual en material comun de 0 a 2 m	M3	2,40	$ 57.698	$ 138 474,10
2,3	Suminsitro e instalación de recebo e=0,05 m	M3	0,80	$ 127.890	$ 102 311,79
2,4	Suministro e instalación de grava 3/4"	M3	0,75	$ 146.917	$ 109 452,86
3	CONCRETOS				$ 5.608.547,47
3,1	Construcción de placa de piso en concreto 3000 PSI, e= 0,15m, incluye refuerzo	M2	16,00	$ 234.772	$ 3 756 350,83
3,2	Construccion de bordillo fundido en in situ en concreto de f´c= 210kg/cm2 (3000 PSI) e=15 cm h=30 cm, incluye refuerzo	ML	15,90	$ 116.490	$ 1 852 196,64
4	ACABADOS SUPERFICIES HORIZONTALES, VERTICALES				$ 8.691.350,21
4,1	Muro en superboard H= > 2,0m	M2	20,85	$ 184.255	$ 3 841 706,95
4,2	Cielo raso en Drywall (incluye mano de pintura)	M2	25,24	$ 64.354	$ 1 624 290,16
4,3	Pintura para exterior a dos manos H= >2,0m	M2	20,85	$ 39.151	$ 816 292,30
4,4	Suministro e instalación de guardaescoba en ceramica (exterior)	ML	8,00	$ 21.744	$ 173 948,07
4,5	Suministro e instalación de vinilo para fachada	UND	1,00	$ 2.135.113	$ 2 135 112,72
5	CUBIERTA				$ 7.186.119,67
5,1	Suministro e instalación de cubierta en teja Master 1000	M2	25,24	$ 215.490	$ 5 438 979,30
5,2	Bajante Aguas Lluvias PVC 4"	ML	2,15	$ 93.277	$ 200 545,61
5,3	Canal para aguas lluvias	ML	4,80	$ 66.723	$ 320 270,54
5,4	Columnas en estrucutra metálica tubo 70x70 x 2.0mm x 6m Hr-50	ML	4,80	$ 124.063	$ 595 500,15
5,5	Vigas en estrucutra metálica tubo rectangular 70x36 x1.1 mm x 6m	ML	9,60	$ 65.711	$ 630 823,96
6	CARPINTERIA METÁLICA				$ 2.503.965,35
6,1	Letras en acrilico para avisos fachada principal módulos con iluminación led alt	UND	13,00	$ 192.612,72	$ 2.503 965,35
7	MATERIALES SOBRANTES				$ 143.437,65
7,1	Cargue y descargue de materiales sobrantes	M3	3,44	$ 41.696,99	$ 143 437,65
8	LIMPIEZA				$ 102.548,64
8,1	Limpieza General	M2	16,00	$ 6.409,29	$ 102 548,64
				SUBTOTAL	$ 26.120.681,16

PRESUPUESTO MÓDULO IBAL -CIUDAD DE LOS NIÑOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 458.798,53
1,1	Localización y replanteo manual	M2	16,10	$ 4.990	$ 80.338,36
1,2	Cerramiento en lona h: 2,10mts	ML	24,20	$ 15.639	$ 378.460,17
2	EXCAVACIÓN				$ 496.511,61
2,1	Descapote y nivelación manual e= 0,05 m	M2	16,10	$ 11.200	$ 180.321,77
2,2	Excavación manual en material comun de 0 a 2 m	M3	2,42	$ 57.698	$ 139.339,56
2,3	Suminsitro e instalación de recebo e=0,05 m	M3	0,81	$ 127.890	$ 102.951,24
2,4	Suministro e instalación de grava 3/4"	M3	0,50	$ 146.917	$ 73.899,05
3	CONCRETOS				$ 4.878.332,07
3,1	Construcción de placa de piso en concreto 3000 PSI, e= 0,15m, incluye refuerzo	M2	16,10	$ 234.772	$ 3.779.828,02
3,2	Construccion de bordillo fundido en in situ en concreto de f´c= 210kg/cm2 (3000 PSI) e=15 cm h=30 cm, incluye refuerzo	ML	9,43	$ 116.490	$ 1.098.504,05
4	ACABADOS SUPERFICIES HORIZONTALES, VERTICALES				$ 5.748.946,57
4,1	Muro en superboard H= > 2,0m	M2	21,89	$ 184.255	$ 4.033.331,66
4,2	Cielo raso en Drywall (incluye mano de pintura)	M2	7,74	$ 64.354	$ 498.098,49
4,3	Pintura para exterior a dos manos H= >2,0m	M2	21,89	$ 39.151	$ 857.009,04
4,4	Suministro e instalación de guardaescoba en ceramica (exterior)	ML	16,58	$ 21.744	$ 360.507,38
5	CUBIERTA				$ 4.321.873,07
5,1	Suministro e instalación de cubierta en teja Master 1000	M2	7,00	$ 215.490	$ 1.509.295,21
5,2	Bajante Aguas Lluvias PVC 4"	ML	2,27	$ 93.277	$ 211.738,85
5,3	Canal para aguas lluvias	ML	3,40	$ 66.723	$ 226.858,30
5,4	Columnas en estrucutra metálica tubo 70x70 x 2.0mm x 6m Hr-50	ML	12,60	$ 124.063	$ 1.563.187,90
5,5	Vigas en estrucutra metálica tubo rectangular 70x36 x1.1 mm x 6m	ML	11,60	$ 69.896	$ 810.792,81
7	CARPINTERIA METÁLICA				$ 1.733.514,47
7,1	Letras en acrilico para avisos fachada principal módulos con iluminación led alt	UND	9,00	$ 192.612,72	$ 1.733.514,47
8	PAISAJISMO				$ 8.496.986,33
8,1	Suministro y siembra de plantas de la especie Monstera	UND	50,00	$ 26.387,95	$ 1.319.397,27
8,2	Suministro y siembra de plantas de la especie Heliconias	UND	50,00	$ 18.387,95	$ 919.397,27
8,3	Suministro y siembra de plantas de la especie Palmaceas	UND	50,00	$ 47.387,95	$ 2.369.397,27
8,4	Suministro y siembra de plantas de la especie Ave del Paraiso	UND	50,00	$ 45.387,95	$ 2.269.397,27
8,5	Suministro y siembra de plantas de la especie Bromelias	UND	50,00	$ 32.387,95	$ 1.619.397,27
9	MATERIALES SOBRANTES				$ 144.334,13
9,1	Cargue y descargue de materiales sobrantes	M3	3,46	$ 41.696,99	$ 144.334,13
10	LIMPIEZA				$ 103.189,57
10,1	Limpieza General	M2	16,10	$ 6.409,29	$ 103.189,57
	COSTO DIRECTO				$ 26.382.486,35

PRESUPUESTO MÓDULO INFIBAGUE-CIUDAD DE LOS NIÑOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 756.238,38
1,1	Localización y replanteo manual	M2	42,80	$ 4.990	$ 213.570,29
1,2	Cerramiento en lona h: 2,10mts	ML	34,70	$ 15.639	$ 542.668,10
2	EXCAVACIÓN				$ 1.294.477,86
2,1	Descapote y nivelación manual e= 0,05 m	M2	42,80	$ 11.200	$ 479.364,71
2,2	Excavación manual en material comun de 0 a 2 m	M3	6,42	$ 57.698	$ 370.418,21
2,3	Suminsitro e instalación de recebo e=0,05 m	M3	2,14	$ 127.890	$ 273.684,03
2,4	Suministro e instalación de grava 3/4"	M3	1,16	$ 146.917	$ 171.010,91
3	CONCRETOS				$ 11.111.795,41
3,1	Construcción de placa de piso en concreto 3000 PSI, e= 0,15m, incluye refuerzo	M2	42,80	$ 234.772	$ 10.048.238,47
3,2	Construccion de bordillo fundido en in situ en concreto de f´c= 210kg/cm2 (3000 PSI) e=15 cm h=30 cm, incluye refuerzo	ML	9,13	$ 116.490	$ 1.063.556,94
4	ACABADOS SUPERFICIES HORIZONTALES, VERTICALES				$ 8.414.464,57
4,1	Muro en superboard H= > 2,0m	M2	26,97	$ 184.255	$ 4.969.344,67
4,2	Cielo raso en Drywall (incluye mano de pintura)	M2	30,45	$ 64.354	$ 1.959.573,51
4,3	Pintura para exterior a dos manos H= >2,0m	M2	26,97	$ 39.151	$ 1.055.894,65
4,4	Suministro e instalación de guardaescoba en ceramica (exterior)	ML	19,76	$ 21.744	$ 429.651,74
5	CUBIERTA				$ 8.753.808,80
5,1	Suministro e instalación de cubierta en teja Master 1000	M2	27,27	$ 215.490	$ 5.875.993,96
5,2	Bajante Aguas Lluvias PVC 4"	ML	2,15	$ 93.277	$ 200.545,61
5,3	Canal para aguas lluvias	ML	6,80	$ 66.723	$ 453.716,59
5,4	Columnas en estrucutra metálica tubo 70x70 x 2.0mm x 6m Hr-50	ML	6,80	$ 124.063	$ 843.625,22
5,5	Vigas en estrucutra metálica tubo rectangular 70x36 x1.1 mm x 6m	ML	21,00	$ 65.711	$ 1.379.927,42
6	CARPINTERIA METÁLICA				$ 4.044.867,10
6,1	Letras en acrilico para avisos fachada principal módulos con iluminación led alt	UND	21,00	$ 192.612,72	$ 4.044.867,10
7	PAISAJISMO				$ 8.496.986,33
7,1	Suministro y siembra de plantas de la especie Monstera	UND	50,00	$ 26.387,95	$ 1.319.397,27
7,2	Suministro y siembra de plantas de la especie Heliconias	UND	50,00	$ 18.387,95	$ 919.397,27
7,3	Suministro y siembra de plantas de la especie Palmaceas	UND	50,00	$ 47.387,95	$ 2.369.397,27
7,4	Suministro y siembra de plantas de la especie Ave del Paraiso	UND	50,00	$ 45.387,95	$ 2.269.397,27
7,5	Suministro y siembra de plantas de la especie Bromelias	UND	50,00	$ 32.387,95	$ 1.619.397,27
8	MATERIALES SOBRANTES				$ 383.695,70
8,1	Cargue y descargue de materiales sobrantes	M3	9,20	$ 41.696,99	$ 383.695,70
9	LIMPIEZA				$ 274.317,61
9,1	Limpieza General	M2	42,80	$ 6.409,29	$ 274.317,61
	COSTO DIRECTO				$ 43.530.651,77

PRESUPUESTO MÓDULO INFORMATIVO-CIUDAD DE LOS NIÑOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 456.171,76
1,1	Localización y replanteo manual	M2	16,00	$ 4.990	$ 79.839,36
1,2	Cerramiento en lona h: 2,10mts	ML	24,00	$ 15.639	$ 375.332,40
2	EXCAVACIÓN				$ 529.440,61
2,1	Descapote y nivelación manual e= 0,05 m	M2	16,00	$ 11.200	$ 179.201,76
2,2	Excavación manual en material comun de 0 a 2 m	M3	2,40	$ 57.698	$ 138.474,10
2,3	Suminsitro e instalación de recebo e=0,05 m	M3	0,80	$ 127.890	$ 102.311,79
2,4	Suministro e instalación de grava 3/4"	M3	0,75	$ 146.917	$ 109.452,86
3	CONCRETOS				$ 5.608.647,47
3,1	Construcción de placa de piso en concreto 3000 PSI, e= 0,15m, incluye refuerzo	M2	16,00	$ 234.772	$ 3.756.350,83
3,2	Construccion de bordillo fundido en in situ en concreto de f c= 210kg/cm2 (3000 PSI) e=15 cm h=30 cm, incluye refuerzo	ML	15,90	$ 116.490	$ 1.852.196,64
4	ACABADOS SUPERFICIES HORIZONTALES, VERTICALES				$ 8.691.360,21
4,1	Muro en superboard H= > 2,0m	M2	20,85	$ 184.255	$ 3.841.706,95
4,2	Cielo raso en Drywall (incluye mano de pintura)	M2	25,24	$ 64.354	$ 1.624.290,16
4,3	Pintura para exterior a dos manos H= >2,0m	M2	20,85	$ 39.151	$ 816.292,30
4,4	Suministro e instalación de guardaescoba en ceramica (exterior)	ML	8,00	$ 21.744	$ 173.948,07
4,5	Suministro e instalación de vinilo para fachada	UND	1,00	$ 2.135.113	$ 2.135.112,72
5	CUBIERTA				$ 7.186.119,67
5,1	Suministro e instalación de cubierta en teja Master 1000	M2	25,24	$ 215.490	$ 5.438.979,30
5,2	Bajante Aguas Lluvias PVC 4"	ML	2,15	$ 93.277	$ 200.545,61
5,3	Canal para aguas lluvias	ML	4,80	$ 66.723	$ 320.270,54
5,4	Columnas en estrucutra metálica tubo 70x70 x 2,0mm x 6m Hr 50	ML	4,80	$ 124.063	$ 595.500,15
5,5	Vigas en estrucutra metálica tubo rectangular 70x36 x1.1 mm x 6m	ML	9,60	$ 65.711	$ 630.823,96
6	CARPINTERIA METÁLICA				$ 2.603.965,35
6,1	Letras en acrilico para avisos fachada principal módulos con iluminación led alt	UND	13,00	$ 192.612,72	$ 2.503.965,35
7	MATERIALES SOBRANTES				$ 143.437,65
7,1	Cargue y descargue de materiales sobrantes	M3	3,44	$ 41.696,99	$ 143.437,65
8	LIMPIEZA				$ 102.648,64
8,1	Limpieza General	M2	16,00	$ 6.409,29	$ 102.548,64
	COSTO DIRECTO				$ 25.120.681,16

PRESUPUESTO MÓDULO POLICIA-CIUDAD DE LOS NIÑOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 458.798,53
1,1	Localización y replanteo manual	M2	16,10	$ 4.990	$ 80.338,36
1,2	Cerramiento en lona h: 2,10mts	ML	24,20	$ 15.639	$ 378.460,17
2	EXCAVACIÓN				$ 496.511,82
2,1	Descapote y nivelación manual e= 0,05 m	M2	16,10	$ 11.200	$ 180.321,77
2,2	Excavación manual en material comun de 0 a 2 m	M3	2,42	$ 57.698	$ 139.339,56
2,3	Suminsitro e instalación de recebo e=0,05 m	M3	0,81	$ 127.890	$ 102.951,24
2,4	Suministro e instalación de grava 3/4"	M3	0,50	$ 146.917	$ 73.899,25
3	CONCRETOS				$ 4.878.332,07
3,1	Construcción de placa de piso en concreto 3000 PSI, e= 0,15m, incluye refuerzo	M2	16,10	$ 234.772	$ 3.779.828,02
3,2	Construccion de bordillo fundido en in situ en concreto de f c= 210kg/cm2 (3000 PSI) e=15 cm h=30 cm, incluye refuerzo	ML	9,43	$ 116.490	$ 1.098.504,05
4	ACABADOS SUPERFICIES HORIZONTALES, VERTICALES				$ 7.850.698,55
4,1	Muro en superboard H= > 2,0m	M2	26,79	$ 184.047	$ 4.930.609,22
4,2	Cielo raso en Drywall (incluye mano de pintura)	M2	7,30	$ 64.354	$ 469.782,81
4,3	Pintura para exterior a dos manos H= >2,0m	M2	25,35	$ 39.151	$ 992.470,50
4,4	Pintura para carteras, segun diseño	ML	8,32	$ 19.826	$ 164.952,90
4,5	Suministro e instalación de guardaescoba en ceramica (exterior)	ML	11,89	$ 21.744	$ 258.530,32
4,6	Estrucutra para detalles en fachada tipo alero en superbord	ML	8,32	$ 124.321	$ 1.034.352,80
5	CUBIERTA				$ 4.726.842,16
5,1	Suministro e instalación de cubierta en teja Master 1000	M2	7,00	$ 215.490	$ 1.509.295,21
5,2	Bajante Aguas Lluvias PVC 4"	ML	2,27	$ 93.277	$ 211.738,85
5,3	Canal para aguas lluvias	ML	3,40	$ 66.723	$ 226.858,30
5,4	Columnas en estrucutra metálica tubo 70x70 x 2,0mm x 6m Hr 50	ML	12,60	$ 119.899	$ 1.510.721,25
5,5	Vigas en estrucutra metálica tubo rectangular 70x36 x1.1 mm x 6m	ML	11,60	$ 109.330	$ 1.268.228,55
6	CARPINTERIA METÁLICA				$ 4.677.028,95
6,1	Suministro e instalación de Puerta corrediza en perfil y lámina galvanizada con chapa mordaza y barra al piso ancho=1,0m; altura: 2,0m	UND	1,00	$ 1.402.612,72	$ 1.402.612,72
6,2	Letras en acrilico para avisos fachada principal módulos con iluminación led alt	UND	17,00	$ 192.612,72	$ 3.274.416,23
7	PAISAJISMO				$ 8.496.986,33
7,1	Suministro y siembra de plantas de la especie Monstera	UND	50,00	$ 26.387,95	$ 1.319.397,27
7,2	Suministro y siembra de plantas de la especie Heliconias	UND	50,00	$ 18.387,95	$ 919.397,27
7,3	Suministro y siembra de plantas de la especie Palmaceas	UND	50,00	$ 47.387,95	$ 2.369.397,27
7,4	Suministro y siembra de plantas de la especie Ave del Paraiso	UND	50,00	$ 45.387,95	$ 2.269.397,27
7,5	Suministro y siembra de plantas de la especie Bromelias	UND	50,00	$ 32.387,95	$ 1.619.397,27
8	MATERIALES SOBRANTES				$ 144.334,13
8,1	Cargue y descargue de materiales sobrantes	M3	3,46	$ 41.696,99	$ 144.334,13
9	LIMPIEZA				$ 103.189,57
9,1	Limpieza General	M2	16,10	$ 6.409,29	$ 103.189,57
	COSTO DIRECTO				$ 31.832.722,10

PRESUPUESTO MÓDULO PALACIO-CIUDAD DE LOS NIÑOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 644.825,44
1,1	Localización y replanteo manual	M2	31,44	$ 4.990	$ 156.893,32
1,2	Cerramiento en lona h: 2,10mts	ML	31,20	$ 15.639	$ 487.932,12
2	EXCAVACIÓN				$ 882.400,84
2,1	Descapote y nivelación manual e= 0,05 m	M2	31,44	$ 11.200	$ 352.151,62
2,2	Excavación manual en material comun de 0 a 2 m	M3	4,72	$ 57.698	$ 272.117,18
2,3	Suminsitro e instalación de recebo e=0,05 m	M3	1,57	$ 127.890	$ 201.054,17
2,4	Suministro e instalación de grava 3/4"	M3	0,50	$ 114.156	$ 57.077,87
3	CONCRETOS				$ 7.780.048,98
3,1	Construcción de placa de piso en concreto 3000 PSI, e= 0,15m, incluye refuerzo	M2	31,44	$ 234.772	$ 7.381.651,97
3,2	Construccion de bordillo fundido en in situ en concreto de f'c= 210kg/cm2 (3000 PSI) e=15 cm h=30 cm, incluye refuerzo	ML	3,42	$ 116.490	$ 398.397,01
4	ACABADOS SUPERFICIES HORIZONTALES, VERTICALES				$ 32.958.276,17
4,1	Muro en superboard H= > 2,0m	M2	46,48	$ 184.255	$ 8.564.150,55
4,2	Cielo raso en Drywall (incluye mano de pintura)	M2	15,66	$ 64.354	$ 1.007.780,66
4,3	Pintura para exterior a dos manos H= >2,0m	M2	46,48	$ 39.151	$ 1.819.725,00
4,4	Pintura para carteras en cuatro colores, según diseño	ML	24,00	$ 19.826	$ 475.825,68
4,5	Suministro e instalación de guardaescoba en ceramica (exterior)	ML	19,82	$ 21.744	$ 430.956,35
4,6	Muro en Vitrablock para fachada colores variados, segun diseño	M2	24,00	$ 736.505	$ 17.676.127,92
4,7	Estrucutra para detalles en fachada tipo alero en superbord	ML	24,00	$ 124.321	$ 2.983.710,00
5	CUBIERTA				$ 8.943.424,01
5,1	Suministro e instalación de cubierta en teja Master 1000	M2	14,46	$ 215.490	$ 3.115.992,11
5,2	Bajante Aguas Lluvias PVC 4"	ML	2,70	$ 93.277	$ 251.847,98
5,3	Canal para aguas lluvias	ML	7,00	$ 66.723	$ 467.061,20
5,4	Columnas en estrucutra metálica tubo 70x70 x 2.0mm x 6m Hr 50	ML	21,60	$ 119.077	$ 2.572.065,62
5,5	Vigas en estrucutra metálica tubo rectangular 70x36 x1.1 mm x 6m	ML	23,20	$ 109.330	$ 2.536.457,11
6	CARPINTERIA METÁLICA				$ 3.081.803,51
6,1	Letras en acrilico para avisos fachada principal módulos con iluminación led alt	UND	16,00	$ 192.612,72	$ 3.081.803,51
7	PAISAJISMO				$ 8.496.986,33
7,1	Suministro y siembra de plantas de la especie Monstera	UND	50,00	$ 26.387,95	$ 1.319.397,27
7,2	Suministro y siembra de plantas de la especie Heliconias	UND	50,00	$ 18.387,95	$ 919.397,27
7,3	Suministro y siembra de plantas de la especie Palmaceas	UND	50,00	$ 47.387,95	$ 2.369.397,27
7,4	Suministro y siembra de plantas de la especie Ave del Paraiso	UND	50,00	$ 45.387,95	$ 2.269.397,27
7,5	Suministro y siembra de plantas de la especie Bromelias	UND	50,00	$ 32.387,95	$ 1.619.397,27
8	MATERIALES SOBRANTES				$ 281.871,11
8,1	Cargue y descargue de materiales sobrantes	M3	6,76	$ 41.696,99	$ 281.871,11
9	LIMPIEZA				$ 201.519,61
9,1	Limpieza General	M2	31,44	$ 6.409,29	$ 201.519,61
	COSTO DIRECTO				$ 63.271.155,99

8	MANEJO AMBIENTAL				$8.361.551,62
8,1	Implementación de las fichas ambientales suministradas por la entidad (según anexo), enmarcadas en siete (7) programas con sus respectivas acciones	GI	1,00	$ 8.361.551,62	$8.361.551,62

COSTO DIRECTO TOTAL		$ 1.410.114.855
ADMINISTRACION	22%	$ 310.225.268
IMPREVISTOS	2%	$ 28.202.297
UTILIDAD	3%	$ 42.303.446
TOTAL		$ 1.790.845.866

URBANISMO	$ 720.715.435,87
RED ELECTRICA	$ 295.196.078,29
TOTAL MODULOS	$ 394.203.341

MOBILIARIO	$ 33.764.100
MEDIDAS AMBIENTALES	$8.361.551,62

TOTAL	$ 1.832.971.518

NOTA 1: Los valores presentados se detallan en los análisis de precios unitarios y presupuestos proyectados por la Oficina de Proyectos Especiales y Desarrollo Urbano de la Gestora Urbana de Ibagué, los cuales hacen parte integral del presente estudio.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta, para la estructuración y presentación de su oferta económica, que la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección iniciará en la vigencia fiscal 2026 y se extenderá durante la vigencia fiscal 2027.

	En consecuencia, deberá contemplar dentro de los precios unitarios ofertados todos los costos directos e indirectos, así como las posibles variaciones de los costos de materiales, mano de obra, transporte, equipos, insumos y demás componentes necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual durante ambas vigencias, de conformidad con el plazo de ejecución establecido en los documentos del proceso. La propuesta económica deberá formularse considerando esta circunstancia, sin perjuicio de los mecanismos de ajuste o revisión de precios que legal y contractualmente resulten aplicables.
5.3 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 20260416 Valor: **$1.832.971.518** Autorizados por: **DIANA CAROLINA MONTAÑA SÁNCHEZ – GERENTE (E)** Rubros: **PARQUES Y ZONAS VERDES**
5.4. Forma de Pago del Contrato	El contrato se ejecutará bajo el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de conformidad con las actividades, unidades de medida, cantidades y precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial y en la propuesta económica del contratista. La GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E. cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas, medidas y aprobadas por la interventoría, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor total del contrato. El cinco por ciento (5 %) restante será pagado una vez se haya efectuado el recibo final de la obra y se encuentre debidamente suscrita el acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el último pago. **PARÁGRAFO PRIMERO**. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PAGOS. Para cada pago parcial, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos: a) Factura electrónica debidamente validada por la DIAN, cuando el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, o cuenta de cobro cuando legalmente corresponda. b) Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro, acompañado del respectivo registro fotográfico. c) Pre-acta de obra, acta parcial de obra o memoria de cantidades ejecutadas, según corresponda, debidamente revisada y aprobada por la interventoría. d) Pronunciamiento o certificación de la interventoría y del supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción de las actividades y cantidades de obra objeto del respectivo pago. e) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente. f) Los demás documentos que sean exigibles de conformidad con el contrato, los Documentos del Proceso y la normativa aplicable. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y a los procedimientos internos establecidos por la Entidad para el trámite de cuentas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Todos los gastos que se generen con ocasión de la celebración, legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato serán asumidos por el CONTRATISTA, cuando legalmente le correspondan, al igual que los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás descuentos de ley aplicables.

Cuando para la legalización o inicio del contrato resulte exigible el pago previo de estampillas u otros gravámenes, el CONTRATISTA deberá acreditar su pago antes de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES. La GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E. practicará, en la oportunidad legal correspondiente, las retenciones, deducciones y descuentos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de orden nacional, departamental y municipal que resulten aplicables al contrato de obra pública, conforme con la normativa vigente al momento de su causación.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta dentro de la estructuración de su oferta todas las cargas tributarias y fiscales que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.

PARÁGRAFO CUARTO. ÚLTIMO PAGO. Para el pago correspondiente al cinco por ciento (5 %) final del valor del contrato, además de los documentos previstos en el Parágrafo Primero, se requerirá:

a) Acta de recibo final de la obra debidamente suscrita.

b) Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el CONTRATISTA, la interventoría, el supervisor y el ordenador del gasto, según corresponda.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales hasta la terminación del contrato.

d) Los demás documentos que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE ANTICIPOS:

De acuerdo con el análisis técnico, económico y financiero efectuado para el presente proceso, la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E. considera que no resulta necesario pactar anticipo para la ejecución del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la obra será ejecutada bajo el sistema de precios unitarios y su pago se realizará mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y aprobadas por la interventoría, mecanismo que permite al contratista recuperar progresivamente los costos asociados a la ejecución sin necesidad de recibir recursos anticipados.

Asimismo, la naturaleza y alcance de las actividades previstas no evidencian la necesidad de efectuar inversiones iniciales extraordinarias que justifiquen la entrega previa de recursos públicos, toda vez que la ejecución puede desarrollarse de manera progresiva conforme al cronograma de obra, mediante la programación ordinaria de personal, materiales, equipos y suministros.

La exclusión del anticipo permite, además, disminuir los riesgos asociados al manejo, administración, amortización y eventual reintegro de recursos entregados anticipadamente, así como simplificar el seguimiento financiero y contractual del proyecto, manteniendo una relación directa entre el avance físico comprobado y los pagos efectuados por la Entidad.

En consecuencia, se establece que no habrá lugar a anticipo ni pago anticipado, y el contratista deberá contar con la capacidad financiera y operativa necesaria para iniciar y desarrollar la ejecución contractual conforme a las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso

5.5. Convocatoria Limitada a MIPYMES	La Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. adelantará el proceso de selección cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CIUDAD DE LOS NIÑOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO 'PARQUE DEPORTIVO' DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, el cual comprende la ejecución de obras de infraestructura destinadas a la recuperación y adecuación del espacio público, infraestructura peatonal, instalaciones eléctricas y construcción de espacios lúdico-pedagógicos. Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció como umbral para la limitación de convocatorias a MIPYME la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497 M/CTE).** Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proyecto supera el umbral establecido para la vigencia 2026. En consecuencia, **el presente proceso de selección NO CUMPLE con el requisito de cuantía establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente limitar la convocatoria a MIPYME colombianas, independientemente de que se reciban solicitudes de limitación por parte de los interesados. Por lo anterior, la convocatoria se adelantará sin limitación a MIPYME, garantizando los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E.
5.6 Plazo de ejecución del Contrato	La duración del contrato será de **SEIS MESES (6)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato
5.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Gestora Urbana de Ibagué de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver estudio de sector – Matriz 3 Riesgos**
5.8 Garantías:	El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta por el valor correspondiente al Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. identificada con el NIT 809.009-742-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. identificada con el NIT 809.009-742-2
Amparos, vigencia y	

<table>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.</td><td>Veinte 20% del valor final de las obras entregadas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015]

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA:

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. identificada con el NIT 809.009-742-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por un valor de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. identificada con el NIT 809.009-742-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá amparar los perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas durante la ejecución del contrato de obra pública, incluyendo, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. **Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.** 2. **Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.** 3. **Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas**, salvo que el subcontratista cuente con su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos exigidos. 4. **Cobertura expresa de responsabilidad civil patronal.** 5. **Cobertura expresa de vehículos propios y no propios**, utilizados con ocasión de la ejecución contractual.

		PLAZO: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá mantenerse vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, correspondiente a SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, incluyendo el período de ejecución que se extienda a la vigencia fiscal 2027, así como las prórrogas que eventualmente se autoricen. **VALOR ASEGURADO:** El valor asegurado será equivalente, como mínimo, a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMMLV), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la celebración del contrato. La póliza deberá constituirse bajo la modalidad de ocurrencia, tener como tomador al contratista e identificar como asegurados al contratista y a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual	
5.9. Vigilancia y Supervisión:	Dependencia: **OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO.**	
	Cargo: **JEFE DE OFICINA PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO.**	
	Nombre del funcionario: **GERARDO ERNESTO MONTOYA HURTADO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.**	
6. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO		
6.1 Acuerdos comerciales	. Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: **CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024**, de la Agencia Nacional de Contratación, se	

aplicables:

encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

ANÁLISIS: La Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E., dada su naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, efectuó el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y los umbrales vigentes para 2026. En atención a la naturaleza de la Entidad, al objeto contractual correspondiente a servicios de construcción, al presupuesto oficial de $1.832.971.518 y a las excepciones previstas en los respectivos acuerdos, se concluye que el proceso no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales relacionados con Chile, el Triángulo Norte ni la Unión Europea/Reino Unido e Irlanda del Norte. No obstante, resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN, en virtud de la cual se otorgará trato nacional a los servicios y prestadores de servicios de los Países Miembros, en los términos establecidos en dicha Decisión.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

7.1 Requisitos Habilitantes.: Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

7.1.1. Requisitos de capacidad jurídica

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho

documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad. **NOTA 7:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta,

para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 8: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.1.2. Requisitos habilitantes Financieros

Marco Normativo y Metodología Aplicable

La Matriz 2 clasifica los requisitos financieros y organizacionales con base en el Presupuesto Oficial Estimado (POE) del proceso, estructurado en dos rangos expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

- Rango 1: Mayor a 0 y menor a 4.000 SMMLV.
- Rango 2: Mayor o igual a 4.000 SMMLV.

Para el presente proceso de selección, se tienen las siguientes variables presupuestales:

- **Presupuesto Oficial Estimado (POE):** $1 832.971.518 PESOS M/CTE.
- **SMMLV de referencia:** $ 1.750.905 PESOS M/CTE.
- **Límite superior Rango 1 (4.000 SMMLV):** 4.000 * $1.750.905 = $7.003.620.000 PESOS M/CTE

Conclusión del rango: Dado que el presupuesto oficial estimado es de MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.832.971.518) M/CTE, es estrictamente inferior al tope de 4.000 SMMLV $7.003.620.000 PESOS M/CTE, el proyecto se enmarca de manera vinculante e inequívoca en el RANGO 1 de los Documentos Tipo.

A. Indicadores Financieros y Organizacionales (Matriz 2 - Rango 1)

Los umbrales requeridos son de obligatoria adopción según la tipología del oferente (distinguiendo entre proponentes que acrediten la calidad de Mipyme y los demás proponentes):

Indicador	Fórmula de Cálculo	Exigencia Mipyme (Rango 1)	Exigencia Demás Proponentes (Rango 1)
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,1	≥ 1,2
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,70	≤ 0,70
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,0	≥ 1,0
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,04
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,01$	≥ 0,02

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMETO BASE

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8. PATRIMONIO

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional.

3.9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

	Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral. **3.10.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán las correspondientes al cierre del último año fiscal del Proponente, esto es, al 31 de diciembre de 2025, cuando su ejercicio fiscal coincida con el año calendario, acompañados del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.
7.1.3. Capacidad Residual	**3.11 CAPACIDAD RESIDUAL DOCUMENTO BASE**

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.11.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5)

años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

	V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura. VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.
7.1.4. Capacidad administrativa y operacional	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con la naturaleza, alcance, complejidad y componentes técnicos del proyecto, el contratista deberá disponer durante la ejecución del contrato del personal profesional mínimo necesario para garantizar la adecuada ejecución de las obras. La exigencia del personal mínimo aquí prevista corresponde a una **condición de ejecución contractual** y no constituye requisito habilitante para la presentación de la oferta. En consecuencia, los proponentes no deberán aportar con su propuesta las hojas de vida ni los documentos de acreditación del personal relacionado en este numeral, salvo aquellos documentos o compromisos que sean expresamente exigidos por los Documentos Tipo. El adjudicatario deberá presentar, dentro del plazo que establezca la Entidad y antes del inicio de las actividades que requieran la intervención del respectivo profesional, las hojas de vida y los soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles, formación académica, experiencia, matrícula o tarjeta profesional, cuando corresponda, y demás requisitos señalados en este numeral. La interventoría será la encargada de verificar y aprobar el cumplimiento de los perfiles exigidos. Ningún profesional podrá iniciar actividades sin que previamente se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido conforme a las dedicaciones establecidas. La sustitución de cualquiera de los profesionales deberá ser previamente aprobada por la interventoría, y el profesional que ingrese deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las exigidas para el respectivo cargo.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra	Ocho (8) años de años de experiencia, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	Certificar experiencia específica como Director de Obra y/o Contratista, en mínimo un (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, debidamente recibidos y liquidados, dichos contratos deberán tener un objeto que guarde relación directa con el presente proceso y su valor sea el 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Residente de obra	Cuatro (4) años de experiencia, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	Certificar experiencia específica como Residente de Obra y/o Contratista, en mínimo un (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, debidamente recibidos y liquidados, dichos contratos deberán tener un objeto que guarde relación directa con el presente proceso y su valor sea el 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Profesional en seguridad social y salud en el trabajo	Un (1) año de experiencia, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o obtención del título de especialización	Acreditar como mínimo un (1) contrato en el que se haya desempeñado como SISO en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

j. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

k. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

l. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

m. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

n. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

o. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

p. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

g. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa

HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

9. Compresor con martillo neumático: destinado principalmente a las actividades de demolición, rotura y retiro controlado de elementos existentes que requieran intervención.
10. Vibrador de concreto: requerido para garantizar una adecuada consolidación del concreto durante los procesos de vaciado de los diferentes elementos contemplados en el proyecto, disminuyendo la presencia de vacíos y favoreciendo una correcta distribución de la mezcla.
11. Mezcladora de concreto 1 bulto: Requerida para realizar la mezcla del concreto en sitio, garantizando asi el cumplimiento y la homogeneidad de la mezcla.
12. Rana compactadora: utilizada para los procesos de compactación en áreas intervenidas, rellenos y superficies que requieran alcanzar condiciones adecuadas antes de la ejecución de las obras posteriores.
13. Andamios certificados: necesarios para la ejecución segura de actividades que deban desarrollarse en altura o que requieran plataformas temporales de trabajo. Los elementos utilizados deberán encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y cumplir con los requerimientos de seguridad aplicables.
14. Arnés certificado: necesario para la ejecución segura de actividades que deban desarrollarse en altura. Los elementos utilizados deberán encontrase en condiciones adecuadas de funcionamiento y cumplir con los requerimientos de seguridad aplicables.
15. Demoledor de concreto: destinado a apoyar las actividades de demolición y retiro localizado de elementos en concreto, permitiendo realizar intervenciones controladas de acuerdo con las necesidades particulares de la obra.
16. Hidrolavadora: utilizada para las actividades de lavado y limpieza de superficies, preparación de áreas de intervención y limpieza general durante las diferentes etapas de ejecución del proyecto

REQUISITOS AMBIENTALES Y SST

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento integral a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y riesgos laborales, en especial a las

	disposiciones aplicables del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Las condiciones y documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponden a **obligaciones de ejecución contractual** y no constituyen requisitos habilitantes adicionales para la presentación de la oferta. El adjudicatario deberá presentar a la interventoría, previo al inicio de las actividades y conforme a los riesgos asociados a la obra, los documentos que permitan verificar la adecuada implementación del SG-SST, entre ellos, cuando resulten aplicables: • Evaluación de estándares mínimos o documento equivalente exigible conforme a la normativa vigente. • Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de controles asociados a las actividades de la obra. • Matriz de elementos de protección personal. • Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. • Programa de prevención y protección contra caídas, cuando resulte aplicable. • Evidencias de capacitación e inducción del personal en SST. • Documentos del profesional responsable del componente de SST, cuando corresponda. La interventoría verificará el cumplimiento de estas obligaciones antes y durante la ejecución contractual y podrá requerir la actualización de los documentos cuando cambien las condiciones de riesgo o las actividades desarrolladas.
7.1.5. Experiencia	Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades. El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a [la Entidad no podrá adicionar volúmenes o magnitudes diferentes a los enunciados a continuación]: • **Área para construir/intervenir :1174** m^2 que corresponde al área a intervenir o construir, en los casos que aplique]. • **Presupuesto Oficial:** MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.832.971.518) Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS.

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES
- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZAS
- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS
- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALAMEDAS
- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación o preservación de playas marítimas.

Nota 2: Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.174 m2

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la

actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente

previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios,

accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72].

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la

obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72	15	27	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	39	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL
La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7.1.6. Factor de evaluación

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	43,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

El presente Proceso de Contratación se ejecutará bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con las actividades, cantidades de obra, unidades de medida y precios unitarios establecidos en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial deberán guardar concordancia con el sistema de precios unitarios establecido para el presente Proceso de Contratación.

En consecuencia, serán aplicables las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial para los procesos estructurados bajo el sistema de precios unitarios.
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.
La Entidad dispondrá el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y el formato de oferta económica en Excel, para su diligenciamiento por parte de los Proponentes y presentación a través del cuestionario correspondiente de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La Gestora Urbana procede a identificar los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación así:

ESTAMPILLA / TASA / CONTRIBUCIÓN	HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	TARIFA	NORMA QUE LO CONTEMPLA
Estampilla Procultura Municipal	Suscripción de contratos y adiciones gravados con entidades del orden municipal, incluidas entidades descentralizadas cuando corresponda.	Valor del contrato o adición sujeto al gravamen; excluir IVA conforme a la regulación vigente.	1,5 %	Ley 397 de 1997; Ley 666 de 2001. Acuerdos Municipales 010 de 2006, 001 de 2011 y 029 de 2012. Acuerdo Municipal 015 de 2021, modificado por los Acuerdos 001 de 2024 y 037 de 2025 (art. 80).
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor (Pro Anciano)	Suscripción de contratos y adiciones gravados con entidades del orden municipal, incluidas entidades descentralizadas cuando corresponda.	Valor del contrato o adición sujeto al gravamen; excluir IVA conforme a la regulación vigente.	2 %	Ley 687 de 2001; Ley 1276 de 2009. Acuerdos Municipales 018 de 2009, 003 de 2011 y 030 de 2012. Acuerdo Municipal 015 de 2021, modificado por los Acuerdos 001 de 2024 y 037 de 2025 (art. 80).
Estampilla Pro Universidad del Tolima	Celebración de contratos de obra pública y demás actos o contratos sujetos al gravamen, conforme a la disposición aplicable.	Valor del contrato o adición sujeto al gravamen; verificar exclusiones y base exacta.	0,5 %	Ley 664 de 2001; Acuerdo Municipal 015 de 2021 (arts. 307 a 312).
Tasa Pro Deporte y Recreación	Celebración de contratos y convenios gravados con entidades municipales comprendidas en la normativa.	Valor contractual sujeto a la tasa; sin IVA, según reglas de causación aplicables.	2,5 %	Ley 2023 de 2020; Acuerdo Municipal 017 de 2020; Acuerdo Municipal 042 del 23 de diciembre de 2025.

Sobretasa Bomberil	Realización de actividades sujetas al impuesto de Industria y Comercio (ICA) en Ibagué.	Valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado (NO el valor total del contrato).	6 % del ICA	Acuerdo Municipal 015 de 2021 (arts. 215 y 216); Acuerdo Municipal 037 de 2025 (art. 72).
Contribución especial sobre contratos de obra pública	Suscripción de contratos de obra pública o adiciones con entidades de derecho público.	Valor del contrato o de la respectiva adición, según normativa nacional.	5 %	Ley 418 de 1997 (art. 120); Ley 782 de 2002 (art. 37); Ley 1106 de 2006 (art. 6); Decreto 1066 de 2015 (art. 2.7.1.1.11).
Retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta	Pago o abono en cuenta derivado de contratos de construcción, urbanización y, en general, confección de obra material sobre bienes inmuebles, cuando resulte procedente practicar la retención.	Valor del pago o abono en cuenta sujeto a retención, excluido el IVA cuando corresponda conforme a la normativa tributaria.	2%	Estatuto Tributario Nacional (art. 401); Decreto 1625 de 2016 (art. 1.2.4.9.1).
Retención de Industria y Comercio – ReteICA	Pago o abono en cuenta por actividades industriales, comerciales o de servicios sujetas al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Ibagué, cuando proceda la retención.	Valor del pago o abono en cuenta sujeto a retención, conforme a las disposiciones del Estatuto de Rentas Municipal.	Según la actividad económica y la tarifa aplicable.	Acuerdo Municipal 015 de 2021 (Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué) y sus modificaciones, incluido el Acuerdo Municipal 037 de 2025.

NOTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PROPONENTE

El Proponente deberá considerar, para la estructuración de su oferta económica, los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que legalmente resulten aplicables con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a su naturaleza, hecho generador, sujeto pasivo, base gravable y tarifa establecida en la normativa vigente.

La GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E. practicará las retenciones, deducciones y descuentos que legalmente correspondan, en las oportunidades previstas por las disposiciones tributarias aplicables.

La información contenida en la tabla anterior deberá interpretarse de conformidad con las normas que regulan cada tributo y sus modificaciones vigentes, sin que implique la creación de obligaciones tributarias distintas de las establecidas por la ley, las ordenanzas o los acuerdos correspondientes.

4.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.
El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]
Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

[Las Entidades sí están obligadas a presentar el valor estimado del presupuesto oficial y la justificación del mismo, para lo cual deberá informar los factores relevantes y metodología para su determinación. Para los Contratos cuyos valores son determinados por la metodología de precios unitarios, lo usual es discriminar los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto – de los costos indirectos -]

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros

definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.
Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:Puntaje =

$$\begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.1.7 Factor de Calidad

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará **tres (3) puntos** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos **CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES O ESPACIO PÚBLICO** se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará **tres (3) puntos** al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.
La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **cuatro (4) puntos** al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

JUSTIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD – PLAN DE CALIDAD

Si bien el presupuesto oficial del proceso es inferior a tres mil (3.000) SMMLV, la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. considera conveniente incorporar el factor de evaluación denominado «Presentación de un Plan de Calidad», de conformidad con la facultad prevista en la Nota 15 del Documento Tipo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto Parque Ciudad de los Niños comprende la ejecución de actividades de urbanismo, infraestructura peatonal, redes eléctricas, estructuras y construcción y dotación de módulos, cuya adecuada articulación requiere mecanismos de planificación, seguimiento y control de calidad.

La presentación del compromiso de elaborar un Plan de Calidad específico para el proyecto contribuye a asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la trazabilidad de los controles y la adecuada ejecución de las actividades contractuales.

Asimismo, la exigencia no constituye una restricción injustificada a la participación, toda vez que no requiere la acreditación de certificaciones de sistemas de gestión de calidad, sino únicamente la suscripción del Formato 7C previsto en los Documentos Tipo.

En consecuencia, se considera pertinente mantener este factor de evaluación, otorgando los cuatro (4) puntos establecidos en el Documento Tipo a los proponentes que acrediten el compromiso correspondiente.

4.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un **puntaje de quince (15)** puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un **puntaje de quince (15)** puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Cultura, recreación y deporte	Entre 1001 y 3.500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

4.2.4.2 CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (1) persona que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

[La entidad en este numeral según su presupuesto del proceso de selección deberá escoger una de las siguientes opciones, y eliminar las restantes]

Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.
Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

7.1.8 Criterios de desempate.	**4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de

reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son

las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes

egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia

	general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
7.1.9. Apoyo a la industria nacional	**4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5 **4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. [**Opción 2.** Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social, la Entidad demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se

comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el presente Pliego de Condiciones.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 20/10/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082	Incorporación de componente nacional

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

	Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. **NOTA 24:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.
7.1.11 Respuestas a observaciones.	LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ, dará respuesta a las observaciones presentadas por los todos los interesados, las cuales se publicarán en el SECOP II.
7.1.12. Declaratoria desierta	La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente D. Lo contemple la ley.
7.1.13 Acerca de los precios artificialmente bajos	Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Atendidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
7.1.14 Causales de Rechazo	Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: [Nota 4: Las Entidades no podrán incorporar causales de rechazo distintas a las incluidas en la presente sección, en ningún otro apartado, formato, anexo o formulario] A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo] B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación. C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

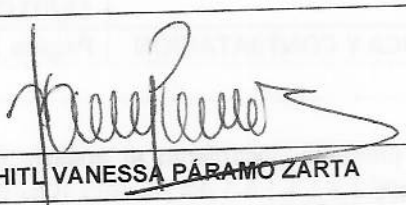
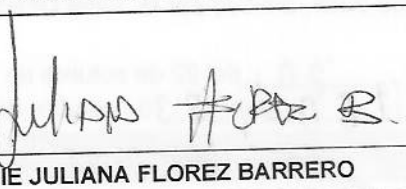
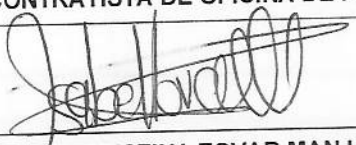
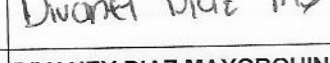
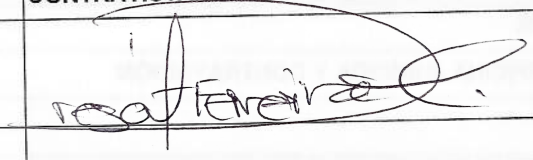
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: Cada uno de los ítems que hacen parte integral del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Para la aplicación de esta causal la Entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU.

	P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. [Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU.] Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. S. Presentar la oferta extemporáneamente. T. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda. U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.3.2 Sobre 2. V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3. W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones. X. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10. Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico. Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico. AA. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio. BB. Las demás previstas en la ley.
8. Deber de análisis	
8.1 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

las entidades estatales	Se anexa como archivo adjunto al presente documento el análisis del sector económico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
9.Documentos de autorización:	1. Acuerdo No.007 del 20 de octubre de 2026, emitido por la Junta Directiva de la Gestora Urbana de Ibagué. 2. Acta de Comité de Contratación No. 20 del 22 de octubre de 2026. 3. Convenio Interadministrativo No. 160-0 23 de octubre de 2026.
10. Proyectó y Aprobó	
FIRMA:	
APROBÓ:	DIANA CAROLINA MONTAÑA SÁNCHEZ
CARGO:	GERENTE (E)
FIRMA:	
APROBÓ:	GERARDO ERNESTO MONTOYA HURTADO
CARGO:	JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO.
FIRMA:	
APROBÓ:	FABIAN GUILLERMO SANTOS RUBIO
CARGO:	JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
PROYECTÓ CONTENIDO JURIDICO	
FIRMA:	
NOMBRE:	LAURA MELIZA CUELLAR ALZATE
CARGO:	CONTRATISTA ADSCRITA A LA OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
REVISÓ CONTENIDO JURIDICO	
FIRMA:	
NOMBRE:	LEIDY LORENA PERDOMO ROMERO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
PROYECTÓ CONTENIDO TÉCNICO	
FIRMA	

	
NOMBRE:	XOCHITL VANESSA PÁRAMO ZARTA
CARGO:	CONTRATISTA DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO
FIRMA	
NOMBRE:	ANGIE JULIANA FLOREZ BARRERO
CARGO:	CONTRATISTA DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO
FIRMA	
NOMBRE:	ISABEL CRISTINA TOVAR MANJARRES
CARGO:	CONTRATISTA DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO
FIRMA	
NOMBRE:	MARTIN ALBERTO GONZALEZ MUÑOZ
CARGO:	CONTRATISTA DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO
FIRMA	
NOMBRE:	DIVANEY DIAZ MAYORQUIN
CARGO:	CONTRATISTA DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO
FIRMA	
NOMBRE:	JHON ANDERSON URIBE VASQUEZ
CARGO:	CONTRATISTA DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO
PROYECTÓ EN LO ECONÓMICO Y FINANCIERO	
FIRMA	
NOMBRE:	DIEGO FERNANDO FERREIRA CADAVID
CARGO:	CONTRATISTA DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO

PROYECTÓ CONTENIDO TÉCNICO	
FIRMA	
NOMBRE:	BRAYAN JAIR GUTIERREZ ZAMUDIO
CARGO:	CONTRATISTA DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO